

00721
- 863



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**LA VIOLENCIA FAMILIAR EN SU ASPECTO
SOCIO-JURIDICO EN EL D. F.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ROSA EDITH SOLIS GONZALEZ



MEXICO, D. F.

CD. UNIVERSITARIA 2003

D



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO "ALMA MATER":

LA CUAL ME PERMITIO ALCANZAR LA META QUE ME FIJE COMO ES TERMINAR LA CARRERA DE LICENCIADO EN DERECHO.

GRACIAS.

A LA FACULTAD DE DERECHO:

PORQUE DESPUES DE LA EDUCACIÓN FAMILIAR, ESTA FACULTAD FUE MI SEGUNDA CASA DURANTE MI CARRERA PROFESIONAL, AL IGUAL QUE LOS MAESTROS QUE FORMAN PARTE DE ELLA YA QUE ME BRINDARON SU SABIDURÍA Y ENSEÑANZA PARA ENFRENTARME A UNA VIDA PROFESIONAL.

GRACIAS.

AL DR. ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ:

POR SU PACIENCIA Y POR HABERME APOYADO EN LA REALIZACIÓN DE ESTE TRABAJO, YA QUE SIN SUS CONSEJOS NO LO HUBIERA PODIDO LOGRAR.

GRACIAS.

ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ
10-11-2003
Rosa Edith Solís
González
10-Nov-2003
A.G.H.

b

A MIS PADRES :

POR HABERME APOYADO EN TODA MI VIDA, MI CARRERA PROFESIONAL Y HABER CREIDO EN MI PARA REALIZAR ESTE SUEÑO Y LLEGAR HASTA DONDE ME LO PROPUSE ..

GRACIAS

A MIS AMIGOS :

LIC. RICARDO A VICTORIA ISLAS , LIC. JUAN RODOLFO MORALES REYES Y OCTAVIO VICTORIA MARTINEZ POR AYUDARME Y APOYARME EN LA REALIZACIÓN DE ESTA TESIS, PERO MAS QUE NADA POR BRINDARME SU AMISTAD

GRACIAS

c

**"LA VIOLENCIA FAMILIAR EN SU ASPECTO SOCIO-JURÍDICO EN
EL D.F."**

TEMA	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. CONCEPTOS GENERALES.	
1.1. DEFINICIÓN DE FAMILIA.	3
1.2. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA.	11
1.3. VIOLENCIA FAMILIAR:	14
1.3.1. CONCEPTO.	14
1.3.2. SUJETOS.	20
1.4. ASPECTOS SOCIALES.	27
CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO VIGENTE.	
2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (ART. 4).	39
2.2. CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.	44
2.3. CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.	50
2.4. LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL.	55
2.5. LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.	60

d

CAPÍTULO III. FACTORES SOCIALES ASOCIADOS CON LA VIOLENCIA FAMILIAR.

3.1. VIOLENCIA FAMILIAR COMO UN PROBLEMA SOCIAL.	65
3.2. FACTORES QUE OCASIONAN LA VIOLENCIA FAMILIAR.	72
3.3. TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.	84
3.4. TRASCENDENCIA SOCIAL.	93
3.4.1. DESINTEGRACIÓN FAMILIAR.	97
3.4.2. CONDUCTAS ANTISOCIALES.	104

CAPÍTULO IV. NUEVAS FORMAS DE ATENCIÓN AL PROBLEMA.

4.1. INSTITUCIONES QUE SE ENCARGAN DEL PROBLEMA:	109
4.1.1. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (CAVI).	113
4.1.2. SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).	118
4.1.3. UNIDAD DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR (UAPVIF).	122
4.2. NECESIDAD DE FUSIONAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI) Y LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR (UAPVIF) PARA EVITAR QUE SE GENERE MÁS VIOLENCIA.	

4.3. NECESIDAD DE DEROGAR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR.	135
CONCLUSIONES.	141
BIBLIOGRAFÍA.	144

INTRODUCCIÓN

Uno de los principales objetivos de esta tesis es la propuesta de la fusión del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y de la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, el ¿Por Qué? y el ¿Para Qué?, por lo que analizaremos lo siguiente:

¿Por Qué? El contar con dos centros de apoyo a la Violencia Familiar que se dedican a lo mismo pero con nombres diferentes es absurdo, ya que con una fusión habría un mejor apoyo a la Violencia Familiar.

Y el ¿Para Qué? Para que una vez fusionados estos organismos se cree un centro por cada delegación, ya que como la explosión demográfica va en aumento día con día y por consecuencia los problemas son mayores entonces es sumamente necesario que exista, como se dijo antes, una dependencia por cada delegación; y si esto no fuera posible, entonces crear estas dependencias por zonas.

En el Primer Capítulo trataremos algunos conceptos indicando que se entiende por violencia, familia y de cómo ha evolucionado este tema a través del tiempo ya que en otra época las mujeres se dejaban golpear por que se decía que el que mandaba en la casa y daba órdenes era el marido, pero los tiempos han cambiado y las mujeres deben estar mas informadas con respecto al tema de la Violencia Familiar, y no ser objeto de ella.

En el Segundo Capítulo hablaremos de la Violencia Familiar como un delito que esta previsto y sancionado en las Leyes y Códigos que rigen en el Distrito Federal y para que las mujeres, niños, ancianos y discapacitados se enteren que están protegidas por las leyes.

En el tercer Capítulo analizaremos cómo la violencia ha trascendido a través de la sociedad, los factores que la ocasionan y que tipos de maltrato o conductas antisociales tenemos con respecto a la violencia y que se puede hacer al respecto con este problema.

En el Cuarto Capítulo se analizan las instituciones o centros de apoyo a la mujer ya que hay mujeres que permiten que se les golpee o se les maltrate por sus maridos; por eso en este proyecto lo que se pretende es que las mujeres estén más informadas de lo que deben hacer; o a donde deben acudir en caso de ser maltratadas.

Como consecuencia de los hechos esbozados con antelación, he preferido estudiar a la Violencia Familiar para que las mujeres estén mas informadas y se enteren por medio de este estudio como fue la Historia, como ha evolucionado a través del tiempo y los Centros o Unidades de apoyo que se han creado para ayudarlas en caso de que se encuentren en una situación de maltrato por parte de sus maridos en sus hogares.

CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES.

1.1. DEFINICIÓN DE FAMILIA.

La palabra familia, procede de la voz "famulia", por derivación de "famulus", que a su vez procede del osco "famel", que significa siervo, y más remotamente del sánscrito "vama", hogar o habitación, significando, el conjunto de personas y esclavos que moraban con el señor de la casa.

Para Ely Chinoy la familia es la unidad social básica. Lo inmediato de nuestra participación en la vida familiar, la intensidad de las emociones que esto genera, las satisfacciones sexuales y de otra índole que ella proporciona, las exigencias que supone con respecto a nuestros esfuerzos y a nuestra lealtad, y las funciones que ello implica en lo que toca a la educación y al cuidado del niño, parecen ofrecer amplia evidencia de su prioridad como grupo social fundamental.

"La familia consiste en un grupo de adultos de ambos sexos, por lo menos dos de los cuales mantienen una relación sexual socialmente aprobada, y uno o más hijos propios o adoptados, de los adultos que cohabitan sexualmente".¹

La familia comparte usualmente una residencia común y sus miembros cooperan en la solución de sus necesidades económicas. Desde un punto de vista institucional, la familia se identifica a veces

¹ CHINOY, Ely. La Sociedad. Una introducción a la Sociología. 14ª. Reimpresión. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1985. p. 14.

con el repertorio de instituciones que define la estructura del grupo y la conducta que se espera de sus miembros.

Para Francisco González Díaz Lombardo la familia esta constituida por el padre, la madre, los hijos y aquellos que dependen moral y económicamente del hogar.

"La familia es la institución fundamental y base misma de la sociedad".²

En un sentido amplio (lato sensu) la familia es un conjunto de personas que descienden de un antepasado común. En un sentido restringido (stricto sensu), la familia está integrada por las personas que viven bajo el mismo hogar, dependen de la autoridad del jefe de la casa y descienden de un mismo tronco común.

Para Jorge Sánchez Azcona "la familia es una asociación que se caracteriza por una relación sexual lo suficientemente precisa y duradera para proveer a la procreación y crianza de los hijos, encontramos que el grupo familiar gira en torno de la legitimación de la vida sexual entre los padres y de la formación y cuidado de los hijos".³

La familia ha demostrado históricamente ser el núcleo indispensable para el desarrollo del hombre, el cual depende de ella para su supervivencia y su crecimiento.

² GONZALEZ Díaz Lombardo, Francisco, *Ética Social*, ed. 1ª, Ed. Porrúa, México, 1968, p. 241.

³ SÁNCHEZ Azcona, Jorge, *Familia y Sociedad*, 2ª. Reimpresión, México, 1984, p. 15.

Para Edgard Baqueiro Rojas y Rosalía Buenrostro Báez "la familia es una institución social compuesta por un grupo de personas vinculadas jurídicamente como resultado de la relación intersexual y la filiación".⁴

La familia se constituye en una institución que ha sido definida de muy distintas maneras: se le ha considerado como la célula primaria de la sociedad, como el núcleo inicial de toda organización social, como el medio en que el individuo logra su desarrollo, tanto físico y psíquico como social. Se le ha señalado como la unidad económica que constituye la base de la seguridad material del individuo, a través de sus diversas etapas de desarrollo, primero en el seno de la familia dentro de la cual nace y posteriormente en el de la familia que hace.

En un concepto biológico de la familia es el grupo constituido por la primitiva pareja y sus descendientes, sin limitación.

La familia como hecho biológico involucra a todos aquellos que, por el hecho de descender unos de los otros, o de un progenitor común, generan entre sí lazos de sangre.

Los integrantes de este tipo de familia no siempre estuvieron unidos por vínculos de sangre y matrimonio.

⁴ BAQUEIRO, Rojas Edgard y BUENROSTRO Báez, Rosalía. Derecho de Familia y Sucesiones. Ed. Harla. México, 1990. p. 9.

Desde el punto de vista sociológico es la institución social formada por los miembros vinculados por lazos sanguíneos, y los individuos unidos, a ellos por intereses económicos, religiosos o de ayuda.

Este modelo atiende a las relaciones derivadas del matrimonio y la procreación conocidas como parentesco, y a las que la ley reconoce ciertos afectos que crean derechos y deberes entre sus miembros.

Respecto al concepto jurídico hemos de indicar que sólo la considera a partir de la pareja, sus descendientes y ascendientes, y cuando descienden del mismo progenitor incluye a sus parientes colaterales hasta el cuarto grado.

El concepto jurídico de familia responde al grupo formado por la pareja, sus ascendientes y descendientes, así como por otras personas unidas por vínculos de sangre o matrimonio o por adopción, a los que el ordenamiento positivo impone deberes y otorga derechos jurídicos.

La familia sociológicamente considerada, puede ser o no reconocida por el orden jurídico; si la reconoce, es que coinciden ambos conceptos; el jurídico y el sociológico, sino lo reconoce es que divergen: la familia poligámica de Turquía dejó de ser jurídicamente aceptada con las reformas de la República Turca.

Para el Doctor Guillermo Cabanellas de Torres "la familia por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común y los cónyuges de los parientes

casados. Familia es la inmediata parentela de uno, por lo general, el cónyuge, los padres, hijos y hermanos solteros".⁵

Para el Doctor Gonzalo Fernández de León "es un grupo de personas formada por los ascendientes, descendientes y colaterales de un linaje. Grupo de individuos que de una manera supuesta o real se consideran consanguíneos, con derechos y deberes recíprocos sancionados por la sociedad".⁶

El Diccionario Jurídico Abeledo Perrot la define "en un sentido propio y limitado la familia esta constituida por el padre, la madre y los hijos que viven bajo un mismo techo. En un sentido amplio suele incluirse dentro de ella a los parientes cercanos que proceden de un mismo tronco o que tienen estrechos vínculos de afinidad".⁷

Es el conjunto de normas jurídicas de derecho privado y de interés público que regula la constitución, la organización y la disolución de las relaciones familiares, consideradas las mismas como de interés público.

La familia en sentido amplio, que podría considerarse familia-parentesco, se integra por el conjunto de personas con las cuales existe algún vínculo de orden familiar. Bajo este significado lato comprende la familia tres ordenes de relaciones: las conyugales, las

⁵ CABANELLAS de Torres, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Ed. Heliasta, Buenos Aires. 1988. p. 850.

⁶ FERNÁNDEZ de León, Gonzalo. Diccionario Jurídico. Ediciones Contabilidad Moderna. Tomo III. Buenos Aires. 1972. p. 635.

⁷ PERROT, Abeledo. Diccionario Jurídico. Tomo II, 1986. p. 562.

paterno-filiales y las que genéricamente se llaman parentales. Según Fassi esta familia comprende al conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales de un linaje, incluyendo los ascendientes, descendientes y colaterales del cónyuge que recibe denominación de parientes por afinidad. La familia es la institución social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación, por su parte Spota considera que la familia esta constituida por las personas entre las cuales existe una relación de parentesco así como por quienes se hayan unidas en matrimonio.

Para Bonecasse "la familia es un organismo social de orden natural, basada en la diferencia de sexos y en la diferenciación correlativa de las funciones, cuya misión consiste en asegurar no solamente la perpetuidad de la especie humana, sino también el único modo de existencia que conviven a sus aspiraciones y sus caracteres específicos",⁸

La familia en sentido restringido actualmente se le considera al grupo formado por los cónyuges y los hijos de estos, con exclusión de los demás parientes, o al menos de los colaterales. En este sentido la familia se integra por relaciones conyugales y paterno-filiales.

⁸ MONTERO Duhal, Sara. Derecho de Familia. Ed. Porrúa. México, 1992. p. 429.

La familia en el derecho moderno esta determinada por virtud del matrimonio y del parentesco consanguíneo, comprendiéndose además el parentesco por adopción.

La familia es una institución de fuerte contenido moral, que constituye una comunidad humana de vida, que tiene una finalidad propia y supraindividual, que se integra con los progenitores y con los hijos a quienes se pueden incorporar otros parientes o constituirse con parientes, todos los cuales viven en un domicilio común, cuyas relaciones interpersonales y vínculos jurídicos se originan de los estados jurídicos derivados del matrimonio o el concubinato, de la filiación y el parentesco.

La familia es el grupo primario, natural e irreductible, que se forma por la unión de la pareja hombre-mujer.

Para Adriana Trejo Martínez, "familia es un núcleo de personas, que como un grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la procreación. Si bien la institución del grupo familiar, tiene un origen biogénético, la familia cumple una función de sustento y educación de los miembros del agregado familiar".⁹

El derecho de familia es el conjunto de normas jurídicas destinadas a regir la conducta de los miembros del grupo familiar entre sí, creándose así por ejemplo las relaciones conyugales, constituidas por

⁹ TREJO Martínez, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Ed. Porrúa, México, 2001. p. 201.

un sistema de derechos y obligaciones, poderes, facultades y deberes entre consortes y parientes.

El núcleo de personas que forman la familia, tiene un vínculo, que además de afectivo y biológico, es legal, ya que existe la obligación de alimentar y educar a sus miembros; en nuestra sociedad las circunstancias han provocado diversos cambios en la realización de estas funciones familiares, y aun cuando sabemos que no necesariamente son causa-efecto, la presión por falta de dinero o la delincuencia excesiva que se vive en las calles, pueden influir en el desempeño de las funciones familiares.

La familia se constituye por tres clases de intereses; el primero de carácter cultural, porque en la familia se produce en forma íntima, pero positiva, el proceso de educación, de las generaciones filiales por las generaciones progenitoras. El segundo, la familia compone una unidad de carácter económico, a tal extremo que el origen de la familia ha de radicarse no solamente en el instinto de reproducción de la especie y en la previsión de mantener sin que se extinga la especie humana, sino en un hecho puramente económico, puesto que la familia se funda debido a la armonización de dos tipos de intereses consistentes en que la mujer se dedicaría a las funciones sedentarias, a aquellas funciones que hacen la mujer la primera técnica lo que va a culminar en la institución del matriarcado y el hombre desempeñaría las funciones trashumantes.

Para Manuel Chávez Asencio "la familia es una institución de fuerte contenido moral, que constituye una comunidad humana de vida, que

tiene una finalidad propia y supraindividual, para lo cual tiene un patrimonio propio; que se integra con los progenitores y con los hijos a quienes se pueden incorporar otros parientes, todos los cuales viven en un domicilio común, cuyas relaciones interpersonales y vínculos jurídicos se originan de los estados jurídicos derivados del matrimonio o el concubinato, de la filiación y el parentesco".¹⁰

En la familia encontramos intereses particulares de sus miembros y también fines propios de la familia, a los cuales se subordinan y para su logro todos deben colaborar. La familia tiene una misión y lo que se desprende de los llamados documentos de Medellín, que estudian la familia latinoamericana, y sintetizan claramente su misión.

1.2. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA.

El diccionario de la lengua española señala que el término violencia se deriva del latín "violentia", que significa calidad de violento. La acción y efecto de violentar o violentarse. Acción violenta significa aplicar medios violentos a las personas o a las cosas para vencer su resistencia.

La violencia se define como el ejercicio de la fuerza física con el fin de hacer daño o de causar perjuicio a las personas o a la propiedad;

¹⁰ CHAVEZ Ascencio, Manuel. La Familia en el Derecho. Ed. Porrúa. México. 1994. p. 449.

acción o conducta caracterizada por esto; trato o manejo que tienden a causar daño corporal o a cortar por la fuerza la libertad personal.

Para el Doctor Guillermo Cabanellas de Torres "la violencia es el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud".¹¹

En el Diccionario Jurídico Abeledo Perrot "la violencia es una coerción grave, irresistible e injusta ejercida sobre una persona para determinarla contra su voluntad, a la realización de un acto jurídico. Asume dos formas: física y moral, la primera también llamada fuerza tiene lugar cuando la voluntad se manifiesta bajo el imperio de una presión física irresistible. La segunda o intimidación consiste en la amenaza de un sufrimiento futuro aunque inminente".¹²

Para Edgard Baqueiro Rojas y Rosalía Buenrostro Báez "la violencia es la coacción que se ejerce sobre alguien y que le impide actuar con libertad en la realización del acto jurídico".¹³

Por ello se dice que la violencia debe ser actual, cierta y seria.

Actual: implica la amenaza de un daño inmediato correlativo a la celebración del acto, no sobre algo pasado o que puede evitarse para el futuro.

¹¹ CABANELLAS de Torres, Guillermo. Op cit. p. 1031.

¹² PERROT Abeledo. Op cit. P. 1410.

¹³ BAQUEIRO Rojas, Edgard y BUENROSTRO Báez, Rosalía, Derecho Civil, Introducción y Personas. Ed. Harla. México. 1995. p.74.

Cierta: en cuanto a que exista la presión del daño que se pueda causar, no la simple enunciación de un posible mal indeterminado.

Sería: en cuanto a la magnitud del peligro que implica, ya sea a través de la fuerza física o las amenazas; la amenaza de un daño intrascendente es suficiente para viciar la voluntad.

“En 1991 la OEA definió a la violencia como cualquier acción, omisión o conducta, directa o indirecta, mediante la cual se inflige sufrimiento físico, sexual o mental por medio de engaño, amenaza, coacción o cualquier otra medida en contra de la mujer con el propósito de intimidarla, castigarla o humillarla, mantenerla en un papel de estereotipo sexual, negarle su dignidad humana, su autodeterminación sexual, su integridad física, mental o moral; menoscabarle la seguridad de su persona, su autoestima, su personalidad o su capacidad física o mental”.¹⁴

La violencia se ha definido como el ejercicio de la fuerza física con el fin de hacer daño o de causar perjuicio a las personas o a la propiedad; acción o conducta caracterizada por esto; trato o manejo que tienden a causar daño corporal o a cortar por la fuerza la libertad personal.

La violencia puede tener distintos factores, entre ellos:

1. Influencia de los medios de comunicación.

¹⁴ GONZALEZ Ascencio, Gerardo y DUARTE Sánchez, Patricia. La Violencia de género en México, un obstáculo para la Democracia y el desarrollo. Ed. Amacalli. México. 1996. p. 95.

2. Carencia de valores y consumismo.
3. Estrés y estandarización de vida.
4. Drogas.
5. Armas.

Hay que desmentir que el hogar es el lugar de protección para la familia, sobre todo para la mujer y los hijos, pues a través de las denuncias se sabe que este lugar se ha convertido en un lugar de peligro para las mujeres y los niños, ya que muchos actos de violencia se llevan a cabo en el interior de la casa, lugar que se cree debe servir de apoyo para la familia y sus componentes.

Hay diversas corrientes y teorías que tratan de explicar el origen de la violencia, tales como la genética, la sociobiología, la ambivalencia de la agresión, la teoría del instinto, cultura y personalidad e incluso hay quienes gustan de explicar el origen de la violencia en el cerebro y las hormonas; lo importante de esto son las consecuencias que dicha violencia ocasiona a nuestra sociedad.

1.3. VIOLENCIA FAMILIAR.

1.3.1. CONCEPTO.

La violencia familiar era un hecho cuya existencia no se admitía, con base en que nuestros hogares son privados, se mantenía este abuso en secreto. Sin embargo, el problema es tan frecuente que afecta a miles de mujeres y niños, a la sociedad entera. Si queremos

modificar los patrones de actitudes violentas que imperan en nuestra sociedad, nuestros hogares son un muy buen lugar para comenzar.

Para Adriana Trejo Martínez la Violencia Familiar "es aquel acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar; o agresión, física, psicológica, económica o sexual, dirigida a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, con parentesco civil o por una relación de hechos".¹⁵

Así como "todos aquellos actos u omisiones que atentan contra la integridad física, psicológica, sexual y moral de cualquiera de los integrantes de una familia. Cuando se hace referencia a las acciones no es sólo a aquellas tangibles o evidentes y que dejan huella corporal, también estamos incluyendo todos aquellos actos que lesionan la integridad psicoemocional de los individuos; se consideran también la negligencia o las omisiones como falta de algunas acciones que puedan tener repercusiones en los dos ámbitos de los individuos: el físico y el emocional, y que pueden reflejarse en el estado de salud de quien las viven o en casos extremos de abandono".¹⁶

Uno de los aspectos más notables de la violencia se ejerce sobre las mujeres, es que en gran parte se da en los hogares y proviene de la pareja conyugal. Los actos violentos a los que recurren con mucha mayor frecuencia los hombres contra las mujeres son golpes, amenazas, agresión verbal, encierro doméstico, prohibiciones y

¹⁵ TREJO Martínez, Adriana. Op cit. p.7.

¹⁶ Violencia Sexual e Intrafamiliar. Modelos de Atención. 1ª. Edición. 1997. p. 15.

ejercicio de la fuerza en las relaciones sexuales, llegando incluso en casos extremos a amenazas de muerte y al homicidio.

Diversos estudios han demostrado que este tipo de violencia no distingue grupos socioeconómicos, edad o niveles educativos. La violencia se observa en las calles, en los lugares de trabajo, en las escuelas y más aún su presencia se manifiesta en lugares tan privados como el seno del hogar.

La violencia familiar sucede cuando alguno de sus integrantes abusa de su autoridad, su fuerza o su poder. Maltrata a las personas más cercanas, esposa, hijos, hijas, padres, madres, ancianos u otras personas que formen parte de la familia.

Esta violencia se manifiesta en diferentes grados que pueden ir desde los coscorriones, pellizcos, golpes, gritos, humillaciones, castigos y silencios, el maltrato se puede presentar entre los distintos integrantes de la familia y en ningún caso se justifica.

Quienes viven situaciones violentas temen al cambio y a la posibilidad de convivir en armonía porque no saben como lograrlo.

En la mayoría de los casos la violencia se presenta cuando:

No hay conciencia del daño que se hace a los demás y en especial a los niños.

No se comprenden los cambios físicos y emocionales por los que pasan los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y mayores.

Existe una crisis por falta de empleo o carencias que producen preocupación.

Faltan espacios y tiempo libre para que la familia conviva y para la vida en pareja, pues esta se dedica por completo al sostenimiento y cuidado de sus hijos.

Hay desajustes familiares ocasionados por un nacimiento, una enfermedad, una muerte, así como por infidelidad, abandono o divorcio.

Ver mucho la televisión impide la comunicación y la convivencia.

Situaciones como estas pueden generar violencia en la familia, independientemente de su condición económica, Afectan a todos, pero quienes más la sufren son los más indefensos que carecen de protección y apoyo de familiares y amigos.

La violencia familiar trae consecuencias sociales que a todos los ciudadanos nos interesa, como el divorcio, la desintegración familiar, la falta de respeto entre las parejas, la delincuencia, pérdida de valores en las víctimas de violencia, acciones que repercuten en el trabajo y rendimiento de cada una de las personas y en su salud.

La violencia implica el uso de la fuerza (psicológica, física, económica) para producir daño. También es considerada una forma de ejercicio de poder. Implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio de poder, mediante el control de la relación obtenido mediante el uso de la fuerza. Para que exista la conducta violenta tiene que existir un desequilibrio de poder, que puede ser permanente o momentáneo.

"En la llamada disciplina doméstica se encuentran los inicios tácticos de aceptar que el varón golpear a su mujer, ya que se le otorgaba la propiedad de su mujer e hijos incluso para disponer de su vida o libertad".¹⁷

Este derecho transmitido en todas las culturas llevó a absurdos, tales como autorizar legalmente los días y circunstancias en que podía el varón maltratar a su esposa.

En resumen, se podría definir la violencia familiar como toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física, o psicológica, o incluso la libertad de otro de sus miembros, y que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad.

Se considera a la violencia como una situación en la que alguien con más poder abusa de otra con menos poder. El término violencia familiar, alude a todas las formas de abuso que tiene lugar en las relaciones entre miembros de la familia. La relación de abuso es aquella en la que una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro. Este daño se puede dar, ya sea por acción o por omisión; y se da en un contexto de desequilibrio de poder.

Para establecer que una situación familiar es un caso de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente y periódica.

¹⁷ LIMA Malvido, María de la Luz. Criminalidad Femenina. Teorías y Reacción Social. Ed. Porrúa. México, 1988. p. 285.

Nos referimos a la violencia familiar, a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan un vínculo familiar.

A partir de los estudios estadísticos se observa que un 50% de la población sufre o ha sufrido alguna forma de violencia familiar.

Generalmente en las familias en las que aparece la violencia familiar tienen una organización jerárquica fija o inamovible. Además, sus miembros interactúan rígidamente, no pueden recortar su propia identidad, deben ser y actuar como el sistema familiar les impone.

Las personas sometidas a situaciones crónicas de violencia familiar presentan un debilitamiento de sus defensas físicas y psicológicas, lo que conduciría a un incremento de los problemas de salud. Muchos padecen de depresión y enfermedades psicosomáticas.

También estas personas muestran una disminución marcada en el rendimiento laboral. En los niños y adolescentes tienen problemas de aprendizaje, trastornos de la conducta y problemas interpersonales. Los niños que fueron víctimas de violencia o que se criaron dentro de este contexto, tienden a reproducirlos en sus futuras relaciones.

El Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 343 Bis señala que la violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal considera que Violencia es aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclica, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño.

Por lo que considero que violencia es una agresión hacia cualquier persona que sea miembro de la familia y tenga otro tipo de parentesco o relación pero con el propósito de causarle un daño.

1.3.2. SUJETOS.

"La violencia dentro de la familia afecta a todos sus miembros, pues existe vínculo entre el agresor (sujeto activo) y la víctima (sujeto pasivo), siendo el afecto, el amor, la lealtad, la dependencia del agredido, elementos cortados fácilmente que posiblemente se repitan".

18

SUJETO ACTIVO:

El artículo 343 bis segundo párrafo del Código Penal establece:

¹⁸ PEREZ Duarte, Alicia. Derecho de Familia. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1994. p. 299.

“Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afin hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que haga uso de la fuerza física o moral, o que incurra en la omisión grave”.

La violencia familiar la comete algún miembro de la familia que utilice la fuerza ya sea moral o física contra otra persona con el fin de causarle un daño.

En la Ley de asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal en su artículo 3º. primer párrafo señala:

“Son generadores de violencia familiar: quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido alguna relación familiar”.

El 90% de malos tratos son propiciados por el varón a su pareja, el otro 10% los propicia a sus hijas e hijos.

Son características de los padres, en su carácter de agente activo de la violencia familiar: Exigir demasiado a sus hijos; Inhabilidad para manejar el estrés y Ofrecer pocas estrategias en su educación.

El artículo 343 ter del Código Penal señala:

"Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con prisión de seis meses a cuatro años, al que realice de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa."

Jorge Corsi considera "hombres golpeadores a quienes ejercen alguna forma de abuso físico, emocional o sexual contra su esposa o compañera, y sus características son:

- 1.- Mantienen mitos acerca de la masculinidad y de la inferioridad de la mujer.
- 2.- Tienen dificultades para expresar sus sentimientos.
- 3.- No cuentan sus problemas y sentimientos.
- 4.- Sostienen que la mujer los provoca, que no pueden controlarse.
- 5.- Perciben amenazada su autoestima e intentan retomarla por la fuerza.
- 6.- Muestran actitud autoritaria y difícilmente piden ayuda para resolver sus problemas"¹⁹.

¹⁹ CORSI, Jorge. La Violencia Familiar. Ed. Paidós. Argentina. 1994. p. 186.

Resulta importante conocer estas características del hombre violento para poderle dar el tratamiento adecuado y prevenir la violencia existente en muchos hogares.

En público el victimizador se muestra pacífico, debido a que hasta el hombre más violento, en ciertos lugares se muestra tranquilo: Es común que la imagen del golpeador de su mujer sea contrastante fuera del hogar.

La mayoría de los hombres que golpean a sus mujeres no las dejan usar métodos de control natal y 60% de esas mujeres fueran preñadas antes del matrimonio, por lo que no fue muy libre su elección del matrimonio.

En cuánto al agresor sus características son:

Edad: el 40% está en fines de la tercera década y principios de la cuarta (26-33 años), lo que implica promedio superior a la media nacional.

Escolaridad: 50.60% tiene un grado inferior a secundaria.

Ocupación: entre empleados, choferes y artesanos se encuentra el 70% de la muestra.

Salud: una de cada tres víctimas capta que su pareja padece algún tipo de enfermedad, la mitad de tipo físico y la otra mental.

"Los chinos y los iraníes que golpean a sus esposas poseen tres actitudes en común:

- 1.- Piensan que su conducta es aceptable o justificada.
- 2.- No se callan lo que hacen, es más forma parte de rituales.
- 3.- No se sienten culpables o avergonzados".²⁰

SUJETO PASIVO:

Son sujetos pasivos quienes sufren en su persona la violencia familiar, la mujer en pareja (esposa o concubina), los hijos (de uno de los cónyuges de ambos), los ancianos y los discapacitados.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en su artículo 3 inciso II, señala:

"Receptores de Violencia Familiar: los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual."

La mujer maltratada es aquella que en una situación de violencia doméstica, puede experimentar abuso emocional y psicológico, abuso físico y/o sexual.

El sujeto pasivo de violencia doméstica se caracteriza por:

- * Baja autoestima.

²⁰ RODRIGUEZ Manzanera, Luis. Victimología. Ed. Porrúa. México. 1988, p. 208.

- * Ignora los conflictos y desacuerdos a cualquier costa.
- * Cambia su manera de ser, se vuelve agresiva en algunos aspectos o demasiado tímida en otros.
- * Se alimenta en forma desordenada y padece insomnio.
- * Abusa de las drogas y el alcohol.
- * Frecuentemente presenta lesiones físicas, marcas, cicatrices, moretones.
- * Es antisocial.
- * Le falta concentración en sus labores cotidianas.
- * Tiene pensamientos suicidas.
- * Puede lesionarse físicamente así misma.
- * Puede prostituirse.
- * Ignora las pláticas de abuso.
- * Presenta náuseas, dolores de cabeza y problemas de estrés.

La víctima de malos tratos es por lo general una mujer con baja autoestima, inmadura, insegura de sí misma que busca en la pareja una autoridad a veces semipaterna. Se trata de personas con una actitud infantil y tolerante, que rápidamente perdonan e inician un nuevo juego en su relación. Son torpes para enfrentar sus problemas y fricciones personales cargando en forma tácita o expresa con las culpas de cualquier discusión conyugal; se comportan como víctimas natas poniéndose en el blanco del agresor para después vivir explotando su papel de víctimas.

Son mujeres que consciente e inconscientemente quieren ser agredidas por su compañero y aceptan la aparente lección.

Las hoy víctimas desde analfabetas hasta doctoras en Sociología y otras especialidades, de países tercermundistas hasta mujeres de potencias civilizadas como Alemania, país que arroja quizás una de las cifras más alarmantes.

"Las mujeres que permiten agresiones físicas sobre sus personas, poseen por regla una noción muy baja de autoestima, son mujeres que aceptan desde el inicio de sus relaciones una posición desigual e inferior a la de su pareja."²¹

Las características fundamentales de la víctima son las siguientes:

Edad: la mitad de la muestra está en la tercera década de la vida; en comparación con la población del país son mujeres con edad superior a la media.

Estado Civil: una de cada cuatro víctimas está unida en concubinato, tres de cuatro están casadas.

Origen: la mayoría (68.53%) son originarias del Distrito Federal.

Hijos: la gran mayoría (92.43%) tienen hijos, la frecuencia mayor la encontramos en el intervalo de 1 a 3 hijos (69.12%).

²¹ RODRIGUEZ Manzanera, Luis. Op cit. p. 209.

Escolaridad: el 22.12% tiene menos de primaria; el 26.30% término la primaria, si agregamos las que no terminaron secundaria tenemos que la mitad de las víctimas no tiene grado superior al de primaria.

Ocupación: la mayoría (61.15%) están dedicadas a labores domésticas en su hogar.

La edad del autor es superior a la de la víctima, la mayor frecuencia del primero esta en 30-33 años, en tanto que la segunda esta en 26-29 años.

La escolaridad del hombre es superior a la de la mujer; hay diferencias cualitativas pues la mujer tiende a estudiar comercio más que secundaria o preparatoria.

En la ocupación hay diferencias sustanciales ya que la mayoría de las mujeres están dedicadas al hogar (61.15%). Entre las mujeres no hay desempleadas y se encuentran ocupaciones típicamente femeninas. Entre los hombres hay mayor diversificación de empleos, más profesionistas y desempleados y ocupaciones masculinas.

Por lo que se deduce una superioridad del hombre: es mayor en edad, tiene más estudios, mayores ingresos, más trabajo y mayor dependencia.

1.4. ASPECTOS SOCIALES.

El problema de la violencia es grave, se encuentra en cualquier tipo de sociedad. El tipo de violencia más extendido está en el entorno familiar, afectando a la salud, en forma inmediata y a largo plazo.

En la antigüedad se permitía a los hombres golpear a las mujeres, inclusive se vendía la esposa y a las hijas para encausarlas a la prostitución.

"La imagen del hombre guerrero, del héroe conquistador, ha evolucionado paralelamente con la del Dios conquistador y todopoderoso a medida que la humanidad iba pasando de los modos elementales de existencia, a base de la caza y de la recolección de frutos, y de las primitivas sociedades hortícolas a los sistemas de denominación social más y más complejos que hoy conocemos. Zeus tronante presidiendo un panteón de héroes violadores, ha sido el modelo e inspiración del sexo masculino. A base de esa misma mitología, el modelo de la mujer ha sido el de la sumisión a la violación."²²

Es necesario terminar con tal sujeción para permitir el pleno desarrollo de una humanidad de hombres y mujeres. Debemos concluir de ello que el mundo gozaría de mayor paz y justicia si las mujeres tuvieran la posibilidad de hacer todo lo que hacen hoy los hombres.

²² ENGELS Federico y Marx. El Origen de la Familia. Ed. Porrúa, México. 1979, p.221.

Una doctrina extrema es la que mantiene que la sustitución del gobierno de los hombres por el de las mujeres traería consigo la paz mundial.

La guerra de los sexos, consistentes en que tanto los hombres como las mujeres se consideran oprimidas víctimas del sexo opuesto. Ese sentirse víctimas es causa siempre renovada de cambios estructurales y de distorsiones de comportamiento que desfiguran el cuerpo social y obstaculizan el desarrollo personal óptimo de cada hombre y de cada mujer. La violación, acto odioso que destroza física y psicológicamente a la víctima, puede concebirse como el intento frenético de un macho inmaduro, torturado por un intolerable sentimiento de insuficiencia, que intenta afirmar su integridad y su humanidad. El esfuerzo que así hacemos para observar desde el interior, tanto el agresor como su víctima nos lleva a considerar la violencia social.

Las mismas estrategias de socialización que preparan a los muchachos para ser soldados y policías dirigen también a las mujeres hacia sus papeles de madres, esposas y hermanas. El concepto de violencia estructural, que ofrece un marco a la violencia del comportamiento, se aplica tanto a las estructuras organizadas e institucionalizadas de la familia como a los sistemas económicos, culturales y políticos que conducen a la opresión de determinadas personas a quienes se niegan las ventajas de la sociedad y a las que se hace más vulnerables que otras al sufrimiento y a la muerte.

"Esas estructuras determinan igualmente las prácticas de socialización que llevan a los individuos a aceptar o a infligir sufrimientos. Este último aspecto de la violencia estructural está estructurado conceptualmente con el hecho de que la violencia estructural establece el límite culturalmente aceptado de violencia física en una sociedad."²³

Las mujeres experimentan más agudamente de los hombres tanto la violencia estructural como la del comportamiento, debido a que las definiciones sociales de su configuración biológica les atribuyen una categoría secundaria particular (feminidad) como limitación de su condición social en todos los niveles de una jerarquía social dada. En consecuencia, la desigual distribución de los recursos, que se determinan jerárquicamente en todas las sociedades, salvo en las más elementales, acentúa la desigualdad de las mujeres. Cuando hay escasez de alimentos, herramientas o cualquier otro tipo de bien, son las mujeres quienes se privarán antes que los hombres.

En todas las sociedades salvo en las más ricas e industrializadas, las mujeres soportan una carga de trabajo mayor que los hombres y se les atribuye la triple función de reproductoras, alimentadoras y productoras, en beneficio de la unidad familiar, en tanto que el hombre solo representa el único papel: el de productor. Además las mujeres deben hallarse en todo momento dispuesta, aun contra su voluntad, a dar satisfacción sexual al hombre. Por añadidura, se la excluye de los

²³ SÁNCHEZ Meda, Ramón. Derecho de Familia. Ed. Porrúa, México. 1994, p. 42.

puestos claves en las esferas de toma de decisiones, tanto en el orden doméstico como en el público.

Al realizarse su socialización dentro de la misma cultura de violencia de los hombres; aunque los papeles asignados sean diferentes, las propias mujeres recurren a la violencia cuando y donde pueden para proteger y elevar su nivel social.

Si bien se da numerosas diferencias en la estructura social en lo que podemos llamar el primero, segundo y el tercer mundo, también presentan esas sociedades ciertas características comunes de estructura familiar patriarcal que sojuzgan a la mujer. Un ejemplo es el propio hogar patriarcal, en el que la cabeza de familia tiene poder de vida y muerte sobre las mujeres y los hijos. El patriarca protegerá a sus mujeres contra los demás hombres, pero estas no tienen protección que valga contra el patriarca.

La protección de los tribunales de las esposas maltratadas o de los hijos no ha sido nunca muy eficaz en teoría y mucho menos en la práctica. La mujer se encuentra a merced de los altibajos del humor masculino, lo cual es uno de los aspectos característicos de la violencia estructural inherente a la institución de la familia patriarcal.

"Hay numerosas indicaciones de que cuanto más escasos sean los recursos de una familia, tanto mayor es la violencia que tenderá a desarrollarse en su seno. Esto no es porque los pobres tengan mayor afinidad con la violencia, sino porque la pobreza crea un estado de

tensión. Los periodos de desempleo son probablemente épocas en las que las mujeres reciben más golpes."²⁴

Como las mujeres son víctimas fáciles, sobre ellas recae en gran parte la violencia de toda sociedad. Unos de los éxitos más notables del movimiento feminista contemporáneo estriba en haber conseguido que la violación se considere un acto delictivo cometido contra la mujer misma y no contra el marido o la familia.

Puede ser como el estudio a lo largo del tiempo, de las poblaciones humanas, en el sentido de observar sus variaciones y descubrir las leyes que las rigen. Para ello debemos de manifestar y analizar el tamaño de las poblaciones, sus tendencias de natalidad, nupcialidad y mortalidad, su organización familiar y socio-profesional.

En este punto es de advertirse que si bien la posición generalmente aceptada por lógica, desapasionada y completa, es la que aquí se perfila, la aceptación de que la realidad social es el resultado de múltiples factores, existen posiciones extremas o por lo menos incompletas y unilaterales que consideran el desarrollo social y las características de las comunidades humanas como producto de un solo factor que así considero no lo es sino más bien factor.

Siendo los factores sociales de diferentes clases, factores externos, internos y colectivos.

²⁴ CIÁVEZ Ascencio, Manuel. La Familia en el Derecho. Ed. Porrúa. México. 1994. p. 869.

El maltrato físico de la mujer en el hogar parece ser un fenómeno universal, que ha estado enraizado por siglos en la estructura social.

El problema se había negado, cuando no francamente tolerado, pero ahora se ha hecho consciente, la Organización de las Naciones Unidas ha tomado cartas en el asunto, elaborando un informe que lleva en la mira de proteger a las mujeres contra comportamientos abusivos tolerados por las leyes o prácticas tradicionales.

En el VII Congreso de Milán (1985) se concluyó que: se observó que la mujer era prácticamente vulnerable a la explotación, a la privación de sus derechos y a la violencia interpersonal; situación sumamente grave especialmente la agresión sexual y la violencia en el hogar. Se señaló que se estaban reconociendo cada vez más a nivel oficial la gravedad y el alcance de la victimización de la mujer y estaban aumentando los esfuerzos por responder a esta situación con mayor eficacia y sensibilidad.

La criminalización de conductas femeninas respondía por lo general a la rebeldía por parte de la mujer para aceptar el rol al cual había sido programada.

El varón recibía un poderío llamado disciplina doméstica que le otorgaba el derecho sobre su familia, inclusive sobre las propias vidas de sus miembros.

Esta idea fue transmitida a casi todas las culturas, así el gobierno prefería mantenerse al margen de todo lo que significara conflicto

doméstico. Esto es muy comprensible recordando que el Estado crea leyes en un afán de coordinar en forma ordenada y justa la convivencia dentro de la sociedad, manteniéndose al margen de lo moral y lo íntimo.

Hoy por hoy no se justifica que sea el "pater familiae" quien corrija a su mujer habiendo leyes que deban juzgar y velar por resucitar el valor de justicia.

"Se acostumbró la comunidad a que el varón golpeaba a su mujer, esa persona no independiente, casi siempre analfabeta, que nunca cruzaba los umbrales del patrón de casa y ahora en el siglo de la mujer, en el siglo en donde hasta la Iglesia Católica hace llamados reclamando la presencia de la mujer en los caminos del desarrollo, ahora debe desaparecer ese síndrome, resabio de sociedades medievales, sociedades varoniles en las que ese eco femenino reclamando atención o ayuda no llegaba a oírse más allá del patio español de las casas de las familias de la colonia."²⁵

En este contexto es evidente que existe una creciente preocupación que permite generar datos para cuantificar el fenómeno de la violencia familiar y que dan cuenta de aspectos tales como las características de las víctimas y los agresores, los tipos de violencia más frecuentes y sus manifestaciones, los contextos en que se

²⁵ RODRÍGUEZ Manzanera, Luis. Op cit. p. 207.

presenta, sus principales consecuencias y los actos de denuncia. La dificultad para generar estadísticas sobre violencia familiar radica fundamentalmente en el arraigo cultural de las premisas sociales que normalizan la violencia, tanto en la percepción de que este tema es de índole privado, como por las reacciones de vergüenza, temor o desprestigio que conlleva el hablar de maltrato.

La forma más endémica de violencia contra la mujer es la que sucede dentro de la familia, en los hogares, en particular el abuso por parte de un compañero íntimo, actual o anterior.

Prácticamente en todas las sociedades humanas se encuentra alguna forma de familia, aunque su posición dentro del sistema mayor de parentesco varía grandemente: desde una posición central y predominante, como en la sociedad de clase media norteamericana, hasta la importancia mínima que tiene entre muchos pueblos primitivos en los cuáles se acentúa más el grupo de parentesco que la unidad del esposo, la esposa y los hijos.

El fenómeno de la violencia familiar tiene gran relevancia dentro del ámbito de lo social, ya que se considera que ha dejado de ser un problema privado, dentro de cuatro paredes e individual, que afecta sólo a los integrantes de la familia y ha pasado a formar parte del aspecto público, el cual involucra a todos los integrantes de una sociedad ya que este fenómeno no respeta edad, sexo, religión, nivel económico, ni ideología alguna. Es una problemática actual que se ha encubierto por muchos años y que como ocurre dentro de la familia se consideraba como algo que se tenía que guardar en secreto.

La violencia familiar involucra a todos los integrantes de una familia menores de edad, mujeres, hombres y ancianos pero es bien sabido que en la mayoría de los casos la principal víctima de estas agresiones es la mujer (esposa) y quien las ejerce es el hombre (esposo).

El problema de la mujer golpeada no es sólo nacional sino mundial, como se concluyó en el último Congreso de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, ya que tiene raíces de siglos, acompañando y matizando los vínculos entre hombre y mujer.

En las relaciones de género o sea en la construcción social de la identidad de hombre y mujer podemos encontrar un marco referencial integrador del problema.

En la llamada disciplina doméstica se encuentran los inicios tácticos de aceptar que el varón golpeará a su mujer, ya que se le otorgaba la propiedad de su mujer e hijos incluso para disponer de su vida o libertad.

Este derecho transmitido en todas las culturas llevó a absurdos, tales como autorizar legalmente los días y circunstancias en que podía el varón maltratar a su pareja.

Se legitimaron socialmente las relaciones de dominación-subordinación entre los sexos generadora de una educación diferenciada que posibilitó la reproducción de la violencia a través de

incorporar la ideología machista al mundo de la representación individual.

En la metrópoli moderna los ciudadanos se ven afectados por cambios sociales, producto de la complejidad de las interrelaciones humanas. Los grupos de control social se multiplican desproporcionadamente y hay mayor competitividad, lo que aumenta el número de desempleados laborales, los sueldos bajos obligan al ciudadano a desempeñar tres o cuatro trabajos para poder vivir a un nivel económico medio. Esto trae consecuencias en la estabilidad emocional de los ciudadanos, ya que someten sus organismos a un ritmo fuera de lo normal y a una tensión continua: se vuelven impacientes y agresivos.

La violencia se instala poco a poco dentro de las relaciones sociales y se esparce sutilmente, hasta invadir el comportamiento. Se genera un sentimiento de inseguridad, hilo conductor que usamos para seguir las idas y venidas de violencia.

La gran ciudad provoca una presión que genera violencia. El riesgo de ser víctima engendra miedo. El espectáculo de la violencia suscita intranquilidad. Las tensiones de la vida colectiva provocan la exasperación y la angustia.

Se ha comprobado que los varones golpean más a sus parejas en momentos de crisis económica nacional, es decir, que entre más escasos son los recursos de una familia, mayor es la violencia que se gestará en su seno.

"Las familias y las sociedades son versiones pequeñas y grandes de si mismas; las dos están compuestas de personas que trabajan juntas, cuyos destinos están enlazados. Cada una de ellas contiene los elementos de una relación: los dirigentes desempeñan papeles relativos a los dirigidos, los jóvenes a los viejos, y los hombres a las mujeres; y cada cual participa en un proceso de toma de decisiones, uso de la autoridad y consecución de objetivos comunes".²⁶

Son todas estas circunstancias las que determinan el tipo de práctica de socialización que conducen al individuo a aceptar o propiciar sufrimientos de acuerdo con el papel que les corresponda.

²⁶ SATIR Virginia. *Relaciones Humanas en el Núcleo Familiar*. Editorial Pax. México. 1991. p. 377.

CAPITULO II. MARCO JURIDICO VIGENTE.

2.1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Ley Suprema y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, esta constituida de 136 artículos y 19 artículos transitorios, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1917.

Esta ley nos manifiesta: que todo individuo gozará de las garantías que esta Constitución le otorga, que toda persona tiene derecho a la educación que será gratuita y obligatoria, así también manifiesta que si el ciudadano quiere seguir estudiando el gobierno lo apoyará para que termine su educación media superior y apoyará a los trabajos de investigación para que así la gente este más preparada para el futuro.

El hombre y la mujer son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos, ya que la mujer puede trabajar en lo que sea siempre y cuando sean lícitos para que pueda tener una vivienda digna en donde habitar y así darle a sus hijos educación, alimentación, salud y un lugar donde se puedan distraer o divertirse, ya que tanto la mujer como el hombre tienen los mismos derechos y obligaciones ante la ley y ante la sociedad.

Cualquier persona que este dentro del territorio nacional puede cambiar de residencia ya que no hay ninguna ley que se lo impida, así

como nadie puede ser molestado en su familia, persona o domicilio; todo individuo gozará de su libertad de expresión pues no se le puede obligar o manifestar lo que debe decir o no, así como todo individuo que entre al territorio nacional que sea esclavo en otro País aquí dejará de serlo.

Nuestra Carta Magna también nos manifiesta quienes son mexicanos, cuales son las obligaciones para ser mexicano, los derechos que tienen los extranjeros dentro del territorio nacional y que ellos no pueden intervenir en asuntos del País así como tampoco emitir sus votos cuando se practiquen las elecciones, ya que para que un extranjero pueda ser mexicano por naturalización debe casarse con una mexicana o tener viviendo en el País cierto tiempo para poder tener esa calidad.

Señala nuestra Carta Magna como esta integrada la República Mexicana que es de 31 Estados y el Distrito Federal, mismo que se integra por los tres Poderes de la Unión ya que este es sede de ellos, del Congreso de la Unión y de los requisitos para poder ser parte integrante de la Cámara de Diputados o Senadores, de cómo los legisladores expiden las leyes y como esta integrado cada uno de los Poderes de la Unión; en que responsabilidades incurren los que son servidores públicos como por ejemplo los que presten sus servicios en una dependencia de gobierno como abogados no pueden desempeñar otro cargo u oficio porque estarían incurriendo en una responsabilidad.

Cuando hay elecciones en un Estado de la República para Gobernador de dicho Estado y algún servidor público quiere participar

deberá de renunciar a su puesto anterior, ser mexicano por nacimiento, no haber sido condenado por algún delito grave y estar sano de sus facultades mentales para poder desempeñar el trabajo.

Esta ley es la ley suprema de la Federación ya que de ella emanan otras leyes secundarias, se le han hecho diversas reformas o hasta se han derogado algunos artículos.

Por lo antes señalado mencionaremos en este primer punto algunos artículos relacionados con los derechos y obligaciones que tienen cada uno de los integrantes de la familia, así como para informar a cada individuo de las garantías de las que puede gozar libremente sin que le sean violados sus derechos.

El artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que:

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Este artículo otorga a todas las personas de ambos sexos una igualdad jurídica, por lo que la mujer es sujeto de derechos y obligaciones sin diferencias con respecto al hombre, pero la realidad social es otra.

Rolando Tamayo señala que: "el requerimiento de igualdad no significa lo mismo para todos: El requerimiento igualitario de la justicia significa que por un lado, los iguales deben ser tratados igual y por otro lado, los desiguales deben ser tratados teniendo en cuenta sus diferencias relevantes, si los hombres son tratados en forma desigual,

es un principio injusto, a menos que la diferencia de trato pueda ser justificada."²⁷

El menoscabo que sufren las familias víctimas de violencia familiar es enorme, creando un debilitamiento en la convivencia humana que atrae problemas aumentando el índice de criminalidad.

El artículo 4º. de nuestra Constitución señala que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud."

La ley definirá las bases para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Así como el Estado tiene la obligación de la protección de la salud de sus ciudadanos, impone el deber de los padres a proteger el cuidado de los hijos a la satisfacción de las necesidades y su salud física y mental, con el apoyo de instituciones públicas a su cargo. Una persona debe ser sana tanto física como mentalmente para poder desarrollarse libremente y realizar cualquier actividad a su alcance: es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas.

²⁷ Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. 1986. p. 1609.

"Los niños tienen derecho a que se les cuide y proteja (derecho de goce y disfrute de todas las garantías constitucionales) y los obligados a que se respeten estas garantías son los padres, sin embargo la realidad es otra, el maltrato del cual los niños son víctimas de diferentes casos de abuso es alarmante, ya que los padres son los principales agresores."²⁸

TRATADOS INTERNACIONALES.- En 1975 se llevó a cabo la Conferencia Mundial de la Mujer que dio origen a la al artículo 4º. de nuestra Constitución, en lo referente a la igualdad jurídica entre los hombres y mujeres.

Los Convenios y Tratados Internacionales forman parte muy importante como fuentes del derecho ya que los Estados se obligan a legislar e impulsar políticas públicas y a tomar las acciones pertinentes para lograr un buen desarrollo social de un País, por lo que el Estado mexicano se comprometió a tomar las medidas contra la violencia que se ejerce en contra de las mujeres y de los menores.

En 1980 México formó parte en la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, reformando y derogando todas las normas que establecieran cualquier clase de discriminación hacia la mujer y atentará contra su propio desarrollo.

"En 1995 se lleva a cabo la cuarta Conferencia Mundial en la República Popular China, en Pekín sobre la mujer y se reafirmó

²⁸ MUÑOZ DE ALBA Medrano, Marcia. El Marco Constitucional de las Niñas, Seminario Nación sobre los Derechos de las Niñas. Memorias del Coloquio Mundial. México. 1995. p. 281.

nuevamente lo que ya se había mencionado en muchas ocasiones "la violencia contra la mujer es una violación de sus derechos humanos que le impide disfrutar cabalmente de todos ellos, que tiene altos costos para las familias y las sociedades y que sus causas se encuentran en gran medida en el STATU QUO de las formaciones sociales del mundo".²⁹

2.2. CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Código Civil para el Distrito Federal esta integrado por 3074 artículos de los cuales algunos fueron derogados, reformados o adicionados y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de julio de 1993, mismos que se referían a la familia, al patrimonio, los derechos y obligaciones de los cónyuges hacia los hijos, ancianos o personas que sufran de alguna discapacidad física o emocional.

Este tipo de violencia se da por muchas situaciones como es por la situación económica que se vive en el hogar, por que el marido tiene problemas en el trabajo y llega en determinado momento a desquitarse con la esposa o por muchas otras razones; esto trae como consecuencia que los hijos al ver lo que esta sucediendo dentro del hogar cuando ellos llegan a tener a sus propias familias hacen lo mismo que su papá en un momento dado hizo con su mamá de llegar a golpearla o agredirla física y verbalmente.

²⁹ DUARTE Sánchez, Patricia. Encuesta de opinión publica sobre la incidencia de la violencia en la familia. COVAC. PGJ. UNFPA. México. 1995. p. 20.

Ante tal situación que se vive en el hogar la esposa ya no aguanta más esos malos tratos y decide salirse del domicilio conyugal con sus hijos, aunque aquí los que van a sufrir más las consecuencias de esos malos tratos son los hijos, porque son sus padres los que se están separando y viviendo esa situación de que ya no se llevan bien o que por cualquier otra cosa se están peleando, por eso aunque a los padres les duela ver sufrir a sus hijos ya que ellos son quienes sufran las consecuencias es mejor que se separen a tiempo y no cuando ya sea demasiado tarde.

El Código Civil para el Distrito Federal ha tenido sus reformas como toda ley pero con lo que respecta a la violencia familiar esta se había quedado al margen en esta materia.

Actualmente el Código Civil nos da una definición de violencia familiar para que pueda ser entendida desde el punto de vista jurídico y las medidas que tomará el juez en caso de que haya violencia en el hogar o en cualquier otra parte, ya que donde se da con más frecuencia es en el hogar.

La violencia familiar es un problema que antes no se tomaba mucho en cuenta ya que era normal que el esposo le pegara a la mujer, pero ahora los tiempos han cambiando y con la preparación que ahora se tiene ya las mujeres no se deberían dejar golpear y defenderse de esos malos tratos para que sus hijos, si es que los hay, no sufran las consecuencias de eso.

Los hombres también sufren las consecuencias de la violencia familiar en el hogar aunque en menor grado que la mujer, ya que hay mujeres que son muy agresivas, con un carácter muy fuerte y el hombre es débil y por lo tanto se aprovechan de eso para abusar física y verbalmente de él; se dan casos en que el hombre no lo soporta mas y puede llegar a denunciar a la mujer por este abuso que se da hacia él.

Referente al Código Civil para el Distrito Federal es de indicar que se reforma el título sexto para quedar de la siguiente manera "Del parentesco, de los Alimentos y de la Violencia Familiar", adicionándose el Capítulo III de la Violencia Familiar en donde se define a la violencia familiar y se incluye la obligación de los integrantes de familia de evitar conductas que generen violencia familiar.

Por otra parte el artículo 267 fracción XVII del Código Civil para el Distrito Federal señala como una causal de divorcio:

"La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos."

Así también se puede invocar el incumplimiento injustificado por el sujeto activo (generador) de violencia, de las determinaciones administrativas o judiciales convenidas con el objeto de corregir las conductas de violencia hacia el otro cónyuge o los hijos.

Por otra parte el artículo 283 señala que:

"De oficio o a petición de parte interesada durante el procedimiento se allegara de los elementos necesarios para ello, debiendo escuchar al Ministerio Público, a ambos padres y a los menores, para evitar conductas de violencia familiar o cualquier otra circunstancia que amerite la necesidad de la medida considerando el interés superior de estos últimos. En todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia de los padres, salvo que exista peligro para el menor."

Quando se lleve a cabo un juicio de violencia familiar se debe de escuchar al Ministerio Publico, a ambos padres y a los menores para evitar este tipo de violencia ya que de lo contrario se tomaran medidas mas severas, esto es para proteger al menor y de tomar medidas para protegerlos contra los actos de violencia familiar.

Por otra parte el artículo 444 fracción III señala que la patria potestad se pierde:

"En el caso de violencia familiar en contra del menor, siempre que ésta constituya una causa suficiente para su pérdida."

Dichas reformas y adiciones constituyen una regulación mucho más amplia a las disposiciones que la Ley de asistencia y prevención de la Violencia Familiar señala, ya que sus objetivos son de castigar y disuadir las conductas que generen violencia familiar, estableciendo medidas de protección y previniendo a las víctimas de esta problemática estableciendo políticas públicas de que se trata

basándose en el hecho de que es un problema de salud pública que tiene que ser erradicado en todos sus aspectos.

El artículo 323 QUATER del Código Civil para el Distrito Federal señala que:

"Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones."

Respecto de la integridad física señalada representa la ausencia de lesiones corporales así como el funcionamiento fisiológico de acuerdo a la condición de cada persona que no represente ningún perjuicio en su organismo.

La integridad psíquica viene siendo la ausencia de lesiones mentales, psicológicas y emocionales que requerirán de exámenes especiales ya que no dejan huella visible, pero sin embargo dejan consecuencias terribles a sus víctimas.

El artículo 323 QUINTUS del Código Civil para el Distrito Federal señala que:

"También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentre unida fuera de matrimonio, de los parientes de ésta o de

cualquier otra persona que este sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa."

Analizando este artículo la violencia familiar es cualquier tipo de agresión física o verbal que se cometa contra cualquier otra persona que viva o haya llegado a convivir en un momento dado con el agresor.

El artículo 323 SEXTUS del Código Civil para el Distrito Federal señala que:

"Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan."

Al que cometa violencia familiar contra cualquier miembro de la familia deberá de pagar los daños que le cause o de lo contrario respetara las reglas que la ley le señale.

Cabe señalar que sin duda representa como se dijo anteriormente un gran avance para nuestra legislación al incluir la violencia familiar como una causal de divorcio y al señalar las limitaciones del parentesco cuando haya violencia dentro de la familia.

La separación de personas como actos prejudiciales forman parte importante en este aspecto, por lo que los jueces deberán de tomar en

cuenta los dictámenes y opiniones realizadas en las instituciones públicas relacionadas a la violencia familiar.

Aquellos conflictos que sean generados por motivos de violencia familiar se resolverán en la vía de controversia familiar; esta vía no es procedente en los casos de divorcio ni la pérdida de la patria potestad, los cuales se ventilarán en la vía ordinaria civil.

2.3. CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Ahora señalaremos los artículos del Código Penal, mencionando que anteriormente la violencia familiar era tratada desde el artículo 323 Bis al 323 Quater, y ahora con las reformas que ha tenido esta ley han cambiado los artículos y el contenido de los mismos siendo estos desde el artículo 200 hasta el 202.

El Código penal tuvo sus reformas entrando en vigor la nueva reforma el día 12 de Noviembre del año 2002, el cuál contiene 365 artículos y cinco artículos transitorios.

Esta ley nos señala varios delitos como son los que tratan de las penas y medidas de seguridad, de los delitos contra la vida e integridad corporal, contra la vida, contra la libertad, contra la moral, contra la seguridad, contra la integridad familiar y muchos más pero el que nos interesa es el de la violencia familiar.

Con la reforma que hubo a esta ley se dió un gran cambio en lo referente al contenido de la misma, porque varios temas cambiaron de

artículos ya que no son los mismos y se le tuvo que dar una nueva estructura a esta Ley.

Con lo referente al tema de la violencia familiar, el contenido de estos artículos cambio, ya que desde mi punto de vista no se le hicieron grandes cambios a este tema por que sólo le agregaron algunas cosas y le quitaron otras o trataron de explicarlo pero con otras palabras por lo que no hubo un gran cambio en el contenido de los mismos.

Con lo que respecta a los otros temas de esta ley paso lo mismo que sólo cambiaron de artículo, recorriéndose los temas.

En este Código se señala la pena que se le va imponer a una persona en caso de que incurra en la violencia física como las lesiones y/o la agresión verbal como son los insultos, que a veces duelen más que si les dieran de golpes; ya que muchas veces hasta tratamiento psicológico pueden llegar a necesitar las mujeres cuando sufren este tipo de maltrato verbal.

Otro punto del que sólo haremos mención es el maltrato que sufren los menores y que puede ir desde el físico hasta el sexual y que muchos de los casos los padres lo justifican porque dicen que es para la formación o educación del niño, pero muchas veces no saben el daño emocional que le están causando con este tipo de actitudes o represalias que toman hacia ellos.

Este tema de la violencia familiar es muy interesante porque permite que la gente que sufre este tipo de maltrato o agresión se acerque a las instituciones en donde pueden acudir o a donde las pueden ayudar en caso de que esto le pase a esa persona o si tiene alguna conocida o conocido que sufre este maltrato darle una orientación de donde debe acudir para que lo ayuden, ya que debe aprender a valorarse como persona y no dejarse que la maltraten, porque tanto ella como él tienen los mismos derechos y obligaciones.

La mujer como no se sabe valorar ni darse a respetar ante el hombre se deja que la agredan física y verbalmente, porque muchas veces la educación que reciben de parte de sus padres es muy conservadora y las madres les inculcan que deben obediencia y respeto al marido aunque tengan que sufrir humillaciones y muchas veces tienen que soportar esto para que el marido no las abandone o son amenazadas de que si llegan a denunciarlos les puede ir peor, pero muchas veces quienes más sufren las consecuencias de ese maltrato son los menores.

Por lo que a continuación se señalan los artículos de esta ley que tratan el tema de la violencia familiar.

El artículo 200 del Código Penal señala que:

“Se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, el cónyuge, concubina o

concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o adoptado; que:

I.- Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; u

II.- Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.

Asimismo, al agente se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato. Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

El artículo 201 señala:

“Se equipará a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que

esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado."

Al que cometa violencia familiar contra cualquier miembro de la familia se va sujetar a las sanciones que le son impuestas por el artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal.

El artículo 202 señala:

"En todos los casos previstos en este Título, el Ministerio Público apercibirá al inculpado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y solicitará a la autoridad administrativa o judicial según el caso, la aplicación de las medidas o sanciones necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma, que no podrá exceder de veinticuatro horas, en los términos de la legislación respectiva, y el juez resolverá sin dilación."

Con respecto a este punto el Ministerio Público va apercibir al agresor para que no vuelva a cometer esta conducta y va a solicitar que se le apliquen medidas o sanciones de acuerdo con la ley.

Al servidor público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le impondrá sanción de treinta a cuarenta días multa.

Al considerar que las actuaciones que se realizan en las Unidades de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar (UAVIF), servirán como antecedentes y a su vez los profesionales que ahí trabajan

podrán fungir como peritos que podrán ser escuchados o requeridos por la autoridad competente, con el fin de resolver lo conveniente para el bienestar familiar, representa sin duda la conjugación de fuerzas y elementos para que el juzgador pueda obtener un mejor panorama en la resolución de un juicio ya sea del orden civil o penal en aras de una mejor protección a la víctima de violencia familiar.

2.4. LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal fue expedida en Abril de 1996 y publicada para su observancia en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio del mismo año por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y es el marco jurídico mexicano que sanciona las formas de control y dominio de unos sujetos (sujeto activo) sobre otros (sujeto pasivo), así como también regula la intervención por parte de los órganos gubernamentales para la asistencia y prevención de la violencia familiar. Contiene 29 artículos y cinco transitorios, se reformó el 02 de julio de 1998.

Es una ley de carácter administrativo, sus disposiciones son de orden público e interés social, es decir irrenunciables.

Su objetivo general es establecer las bases y procedimientos necesarios para la asistencia y prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.

Esta ley fue creada para tratar el tema de la violencia familiar pero a mi particular punto de vista no se aplica, por lo que debe ser derogada o en su caso que se llegue a fusionar ya sea con el Código Civil o Penal ya que anteriormente estas dos leyes tenían el mismo contenido en sus artículos, pero ahora con la reforma que se le hizo al Código Penal han cambiado el contenido de los mismos.

Esta conformada de cuatro títulos: El Primero se refiere a "Disposiciones Generales"; y en su artículo 1º. señala:

"Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal."

El artículo 3º. Señala: Para los efectos de esta ley se entiende por:

"I.- Generadores de violencia familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar.

II.- Receptores de violencia familiar: Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual, y

III.- Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio,

concubinato o mantengan una relación de hecho, que tiene por efecto causar daño y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

Los agresores son las personas que cometen violencia familiar contra otros y las que los reciben son los agredidos de esa violencia, que puede manifestarse de diferentes tipos como verbal, emocional, física y sexual o por cualquier otro tipo de relación pero con la intención de causarle un daño.

a) Maltrato físico: Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.

El maltrato físico son todas aquellas acciones violentas que perjudiquen la integridad corporal como hematomas, contusiones, fracturas, lesiones, abortos y pueden ocasionar lesiones leves y graves hasta el homicidio.

b) Maltrato psicoemocional: Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad."

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

c) Maltrato sexual: Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquéllos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

Son las acciones u omisiones encaminadas a dañar, la sexualidad de una persona, buscar el control, la manipulación, el dominio sobre la víctima, el forzamiento a practicas sexuales humillantes o que causen dolos, la introducción de objetos en la vagina, constituyen actos de maltrato sexual.

El Cuarto Título se refiere "De los Procedimientos Conciliatorio y de Amigable Composición o Arbitraje."

Por otra parte el artículo 18º. señala:

"Las partes en un conflicto familiar podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos:

I.- De conciliación.

II.- De amigable composición o Arbitraje.

III.- Será obligación de la unidad de atención antes de iniciar cualquier procedimiento, preguntar a las partes si estas se encuentran dirimiendo sus conflictos ante autoridad civil o penal, informar a las partes del contenido y alcances de la presente ley y de los procedimientos administrativos, civiles y penales que existan en la materia, así como de las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incumplimiento o reincidencia."

Considero que las partes en un conflicto familiar deben dirimir sus controversias antes de iniciar un procedimiento por medio de la conciliación y el arbitraje, ya que de lo contrario iniciado el juicio las partes sino cumplen se harán acreedores a sanciones.

Los procedimientos previstos en la presente ley no excluyen ni son requisito previo para llevar a cabo el procedimiento jurisdiccional. Al término del proceso de conciliación o arbitraje, en caso de que existiera un litigio en relación con el mismo asunto, el conciliador o el árbitro le enviará al juez de la causa la amigable composición o la resolución correspondiente.

Por otra parte el artículo 19º. señala:

"Cada procedimiento de solución de los conflictos familiares a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo en una sola audiencia. La amigable composición y resolución podrá suspenderse por una sola vez, a efecto de reunir todos los

elementos de convicción necesarios para apoyar las propuestas de las partes."

Una vez iniciado el procedimiento el conflicto se resolverá en una sola audiencia y solo se podrá suspender una sola vez.

En todo caso tratándose de menores antes de dictar la resolución o de establecer la conciliación, deberá oírseles atendiendo a su edad y condición a fin de que su opinión sea tomada en cuenta en todos los asuntos que les afecten.

2.5. LEY ORGANICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Esta Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal contiene 60 artículos y dos artículos transitorios, de los cuáles son pocos los que tratan el tema de la violencia familiar o hacen referencia a este tema.

Esta ley trata lo referente a las atribuciones que están a cargo del Procurador General de Justicia, de todas las diligencias que debe contener una averiguación previa y en caso de llegar hasta la consignación, de los requisitos que se necesitan para ser Procurador y Subprocurador; de los órganos que auxiliará a la Procuraduría, las delegaciones y de quienes son los auxiliares del Ministerio Público.

En otro punto habla del Instituto de Formación Profesional de sus atribuciones, de los requisitos se requieren para ser Ministerio Público,

agente de la Policía Judicial, perito y oficial secretario, y para llegar a ocupar el cargo de Ministerio Público y del consejo interno del Ministerio Público.

Pero a nosotros lo que realmente nos interesa de esta ley es lo que es referente al tema de la violencia familiar, por lo que son pocos los artículos que manifiestan o tratan de dar a entender algo con relación a este tema que estamos abordando, por lo que son señalados a continuación los artículos que hacen referencia al tema del cual estamos tratando.

Por otra parte el artículo 2º. señala:

"La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y tendrá las siguientes atribuciones que ejercerá por conducto de su titular o de sus agentes y auxiliares, conforme a lo establecido en esta ley y demás disposiciones aplicables:

Fracción II.- Velar por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia, así como promover la pronta, completa y debida impartición de justicia."

El Procurador General de Justicia del Distrito Federal por medio de sus auxiliares y agentes va respetar los derechos humanos para una debida impartición de justicia.

Por otra parte el artículo 6º. señala:

"Las atribuciones en materia de derechos humanos comprenden:

I.- Promover ante los servidores públicos de la Procuraduría, una cultura de respeto a los derechos humanos.

II.- Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme a las normas aplicables.

III.- Coordinarse en el ámbito de su competencia con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para procurar el respeto a los derechos humanos, y

IV.- Recibir las quejas que formulen directamente los particulares en materia de derechos humanos y darles la debida atención."

Al respecto considero que se deben respetar los derechos humanos de todo individuo y recibir las quejas que se formulen para proteger los derechos de cada persona para una mejor solución a los problemas.

Por otra parte el artículo 7º. señala:

"Las atribuciones en asuntos del orden familiar, civil, mercantil y concursal, comprenden:

I.- Intervenir en su carácter de representante social, ante los órganos jurisdiccionales para la protección de los intereses individuales y sociales en general.

III.- Promover la conciliación en los asuntos del orden familiar, como instancia previa al órgano jurisdiccional, y

IV.- Coordinarse con instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia social de menores e incapaces para brindarles protección."

Estas atribuciones son para una mejor protección a los intereses de los individuos, para tratar de solucionar el conflicto familiar y ayudar a las instituciones que brindan apoyo y ayuda a los menores e incapaces.

Por otra parte el artículo 8º. señala:

"La protección de los derechos e intereses de menores, incapaces, ausentes, ancianos y la de otros de carácter individual o social, consistirá en la intervención en procedimientos jurisdiccionales conforme a las disposiciones legales aplicables o cuando estén en una situación de daño o peligro."

Esta ley protegerá los derechos de los ancianos, menores, incapaces y ausentes en caso de que sufran algún peligro o daño en su persona.

El objetivo es que se cuente con instrumentos jurídicos ágiles que no perjudiquen a la familia para una posible desintegración posterior, dando opción de decisión a las personas víctimas de la violencia familiar, así como la atención necesaria a estas personas que sufren de violencia dentro de un marco jurídicamente estructurado.

Como podemos deducir del estudio de esta ley, el objetivo es de prevenir y asistir a las víctimas de violencia familiar, sin tener que desintegrar a una familia, erradicando la violencia en cualesquiera de sus formas física, sexual o psicológica.

CAPITULO III. FACTORES SOCIALES ASOCIADOS CON LA VIOLENCIA FAMILIAR.

3.1. VIOLENCIA FAMILIAR COMO UN PROBLEMA SOCIAL.

Con frecuencia hay familias que tienen una vida complicada y difícil porque no pueden satisfacer sus necesidades y resolver sus problemas. No hay una comunicación clara, directa y amorosa. A las personas les es difícil apoyarse y demostrarse afecto, y en muchas ocasiones terminan maltratándose y distanciándose. Esas familias tienen un problema grave: la violencia familiar. Ésta puede desarrollarse sin control o resolverse si se atiende a tiempo.

"La violencia en la familia no es igual a la que se presenta en la calle ni entre personas desconocidas. Ocurre en donde debe ser el lugar más seguro: nuestra propia casa. Esta violencia se ha convertido en un problema social."³⁰

La violencia familiar sucede cuando alguno de sus integrantes abusa de su autoridad, su fuerza o su poder. Maltrata a las personas más cercanas; esposa, esposo, hijos, hijas, padres, madres, ancianos, u otras personas que formen parte de la familia. Es una forma de cobardía.

Esta violencia se manifiesta en diferentes grados que pueden ir desde coscorrónes, pellizcos, gritos, golpes, humillaciones, burlas,

³⁰ Los libros de Mamá y Papá. Violencia en la Familia. Secretaría de Educación Pública. México, 2000.

castigos, silencios, hasta abusos sexuales, violaciones, privación de la libertad y en los casos más extremos, lesiones mortales. El maltrato se puede presentar entre los distintos integrantes de la familia y en ningún caso se justifica.

La violencia más común es contra las mujeres, los menores, los ancianos y las personas con alguna discapacidad. El que una persona dependa económica, moral y emocionalmente de otra en ocasiones facilita que esta última abuse de su autoridad.

La violencia doméstica representa uno de los fenómenos de desintegración familiar con mayores dimensiones de las que se le asignan. Sus consecuencias no se limitan al daño corporal causado en mayor o menor medida, sino que se deben considerar, entre otros aspectos, las repercusiones sociales, jurídicas y sobre todo psicológicas, cuyos efectos en el comportamiento futuro del agredido son impredecibles.

La violencia familiar se manifiesta de muchas maneras; sin embargo, no ocurre con igual frecuencia ni con el mismo nivel de gravedad. Para éstas mujeres, la vida en familia no suele ser la imagen idílica que muestran algunos libros de la escuela o cuentos, o como la de las familias de las comedias televisivas o de las propagandas publicitarias, para esas mujeres, su hogar es un ámbito de temor y riesgo constante.

El hogar en estos casos, llega a convertirse en el lugar más peligroso. Es un espacio donde se llevan a cabo agresiones físicas,

emocionales y sexuales. El tipo de lesiones que se infligen, llegan a provocar graves trastornos en la personalidad o incluso, la muerte de quien lo padece.

En este contexto, las mujeres y la familia se han convertido en el blanco preferido de una sociedad conflictiva, objeto de violencia. El trato hacia ellas, revela las incoherencias de un sistema incapaz de asumirlas como seres productivos y promotores del desarrollo social. Es por ello que en el presente capítulo trataremos de precisar todo lo referente a la violencia familiar en nuestro contexto jurídico y social.

La violencia familiar es un factor común en todas las sociedades, que afecta de alguna manera a todos los individuos, consecuencia de la desigualdad en la distribución de los recursos económicos y sociales de nuestra realidad nacional.

Si nos remitimos a la historia, "la mujer durante siglos ha sido considerada un ser inferior, a la que se habla de relegar y por qué no, a la que se podía castigar. Esta agresión la vivía principalmente dentro de la familia. Este pensamiento favoreció la marginación de las mujeres y niños, considerando un ser inferior del hombre, la corrección hacia los niños se practicaba a través de golpes e insultos para tratar de educarlos sometiendo, incluso a través del silencio, una forma de no reconocer la existencia de éstos."³¹

³¹ ILLAN, Bárbara. El problema de la Violencia Intrafamiliar. 2ª ed. Ed. Porrúa. México. 1998. p. 78.

No es sino hasta la década de los sesenta que se plantea como un problema grave el maltrato a mujeres y menores. La importancia de la violencia familiar es reconocida por organizaciones de mujeres que inician su discusión de género hacia el interior de grupos de auto ayuda, de los de reflexión donde aparece esta problemática como tema recurrente, quedando patente la necesidad de protección física.

Algunos autores señalan que en nuestro medio, "la asesoría legal, el apoyo psicológico, así como la búsqueda de soluciones de carácter económico, puede ser el tener un empleo y una vivienda digna, es ahí donde se empiezan a gestar lineamientos empíricos y queda registrado el maltrato doméstico como un fenómeno histórico vinculado con el sometimiento de los sectores débiles en mujeres, ancianos y niños, esto es, como un acto de poder y no como un fenómeno producto de las modernas condiciones socio-económicas que bien pueden ser factores influyentes."³²

Ahora bien, si tomamos en cuenta que en nuestro medio, la familia es la institución donde se efectúa la reproducción de la sociedad, por una parte es el escenario donde el ser humano se produce biológicamente y por otra, es el lugar donde el ser humano y como ser social, reproduce la población de la que forma parte. "Recordaremos que México en el año de 1973, de acuerdo a las estadísticas de CONAPO (Consejo Nacional de la Población), contaba con más de 56 millones de habitantes para el año de 1990, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda, elaborado por INEGI (Instituto Nacional de

³² VÁSQUEZ, Roxana. Vigiladas y Castigadas. 7ª ed. Ed. Trillas, México, 1992. p. 8.

Estadística, Geografía e Informática), éramos 81'249,645 ciudadanos."³³

"Actualmente nuestro índice de crecimiento de 2.1% anual, rebasa a 82 millones de mexicanos, siendo éste porcentaje uno de los más altos del mundo y el más alto sin duda entre los países que tienen una población semejante o mayor a la nuestra."³⁴

Esta elevada tasa de fecundidad y el descenso de la mortalidad, enmarca una realidad demográfica impresionante. De acuerdo con las tendencias actuales, llegamos al inicio del siglo XXI con 91 millones de mexicanos aproximadamente, que habrán de requerir alimentación, vivienda, educación, empleo y todo tipo de servicios en base a las necesidades detectadas de acuerdo a su contexto socio-familiar. Los padres de estos millones de mexicanos del año dos mil, nacieron ya.

Es el momento de considerar seriamente un problema al que desde hace tiempo han hecho frente muchas naciones de diversa estructura política, económica y cultural.

Vastos sectores de nuestra población se plantean el problema del crecimiento de la familia; sin embargo, pocas son las instituciones que se han dado a la tarea de plantear programas y proyectos que mitiguen la violencia dentro de la misma. Por miles acuden las mujeres mexicanas a los Centros de Salud, a las Clínicas oficiales y privadas,

³³ GÓMEZ JARA, Francisco. Trabajo Social y Crisis. 5ª ed. Ed. Nueva Sociología, México, 1998. p. 371.

³⁴ *Ibidem*, p. 372.

Centros de Desarrollo Integral y otras, en demanda de prevención y orientación sobre las posibilidades de regular diversos problemas tales como: Salud, violencia doméstica y sexual, que afectan en su totalidad a la familia. Ante esta situación, el Gobierno Mexicano crea al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y Sexual que se da a la tarea de proporcionar apoyo gratuito a víctimas y agresores como respuesta a estas patologías sociales.

“En nuestro país, el fenómeno de la violencia familiar, está presente en todas las edades, sexos, niveles culturales, creencias o posiciones económicas. Sin embargo, hay diferencias del 100% de las víctimas de la violencia, el 89.5% son mujeres y en un 75% de los casos, el responsable suele ser su posición.”³⁵

Para conocer la opinión que la sociedad tiene respecto de la violencia en la familia, la Asociación Mexicana Contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C. (COVAC), integrante del grupo plural Pro Víctimas, A.C., llevó a cabo una encuesta en nuestras ciudades, en la que destaca, con relación a la ciudad de México, los siguientes aspectos: los miembros de la familia que con mayor frecuencia son maltratados física y emocionalmente, son los niños en un 82% y la madre en un 26%; el 98% de los encuestados, consideran que el maltrato físico o emocional es una conducta violenta que debe ser un asunto particular y exclusivo de los familiares, para pasar a ser un problema social.

³⁵ CARRILLO, Roxana. *Las mujeres contra la violencia*. 4ª ed. Ed. UNIFEM, México, 1999. p. 13.

"Cifras de la Dirección de Atención a Víctimas de Delitos, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, resaltan de enero a septiembre del 2000 que en relación a la víctima con agresor de 3,186 delitos, la agresión sufrida por 1,030 personas fue realizada por un familiar, tío, padrastro o padre. Según estadística del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) de la Procuraduría citada, desde su creación en 1991, se han atendido 180,000 personas, de las cuales 89% son mujeres; el 100% de ellas reconocieron ser víctimas de violencia psicológica, 73% sufrió violencia física y 30% sexual."³⁶

"Según datos de la Organización Panamericana y Mundial de la Salud, se estima que mientras de un cuarto a la mitad de las mujeres informan haber sido objeto de abuso físico, un porcentaje aún mayor se ha visto sometida a abuso emocional y psicológico."³⁷ Según datos proporcionados por Greyse León, "cada quince segundos, una mujer es golpeada en su propio hogar unos 4'000,000 de mujeres y 4,000 son asesinadas cada año por el marido o por la pareja masculina. Mundialmente, según las estadísticas, el 75% de las víctimas del maltrato familiar son mujeres. Las mujeres y los menores son los blancos perfectos en el hogar para ejercer un tipo certero de violencia física y sexual, presiones y control psicológico por ser los sectores más vulnerables de la población."³⁸

Los niños que son por su parte testigos de la violencia contra su madre, se encuentran en peligro de ser atacados y desarrollar

³⁶ ILLAN, Bárbara. Op. cit. p. 130.

³⁷ Ibidem. p. 131.

³⁸ Cit. por BIANCHINI BIANCHINI, Juan. Matrimonio y Divorcio. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Año XVII. No. 68 Junio-Julio, Chile, 1998. p. 21.

problemas de ajuste durante la niñez y adolescencia (49% de los casos), lo cual afecta el desarrollo de la personalidad del niño; y además puede condicionar en el futuro la reproducción de un comportamiento violento.

"En un informe correspondiente al periodo del 2000, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a nivel nacional, se recibieron 23,378 denuncias, se atendieron 25,269 y se comprobaron 16,843. Como tipos del maltrato se mencionan, físico (9,174), emocional (5,130), sexual (1,057), omisiones del cuidado (5,760), explotación sexual comercial (24), negligencia (951), aborto (420) y abandono (1,479). Como agresores figuran (10,317), el padre (5,618), los maestros (246), abuelos (567), abuelos de parte de la madre (1,359), de parte de padre (1,659), tíos (572) y otros (1,105)."³⁹

De lo anterior se infiere que la violencia familiar como problema social, si no se regula y sanciona debidamente va a rebasar lo de social pudiendo convertir en problema de seguridad y un factor determinante en la comisión de delitos.

3.2. FACTORES QUE OCASIONAN LA VIOLENCIA FAMILIAR.

La violencia familiar es un fenómeno social muy serio, que existe desde hace mucho tiempo, pero que apenas hace algunos años se ha manifestado como un tema de preocupación psicosocial y legal. Es además un fenómeno de alcances inimaginables y se muestra

³⁹ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel. Op. cit. p. 13.

multifactorial tanto en su surgimiento y desarrollo como en sus consecuencias. Es de fundamental importancia para nosotros abordar este tema ya que es uno de los problemas de mayor incidencia en la actualidad y que involucra en grandes proporciones a la mujer. "La violencia familiar es un fenómeno que afecta a un gran número de personas que viven en México. Se estima, de acuerdo con la Encuesta sobre violencia familiar 1999 (ENVIF) del INEGI, que uno de cada tres hogares han vivido episodios de violencia continuos (34% aproximadamente)."⁴⁰

La violencia se da en todas las clases sociales y tiene diferentes formas de expresión en todas las culturales, en todos los países: es además, un fenómeno aprendido en nuestro mundo social y encontramos sus raíces en variables que mutuamente se entretajan como las económicas, sociales, políticas, culturales, cotidianas y territoriales.

Podemos ver a la violencia en su expresión más evidente en las guerras, los asesinatos, los secuestros y las agresiones físicas, sin embargo, también se puede identificar en actos violentos subjetivos como pensamientos o sometimientos surgidos de la educación y de la información manifiesta y latente del sistema de valores universal, nacional y personal. La violencia es un proceso cultural que hoy evidencia una problemática no resuelta y reciclable de la cultura; está en la estructura de los valores que promueve el sexismo (la asimetría en la conformación y construcción de los roles y estereotipos de

⁴⁰ Instituto Nacional de las Mujeres. Acciones para erradicar la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres. 2ª ed. Ed. INM. México, 2001. p. 7.

hombres y mujeres) y en la formación adaptativa de la identidad individual y social, en el sentido del aprendizaje de patrones de conducta agresivos y limitados.

En el caso de los niños y las niñas el maltrato se hace posible como una forma aprobada de control y educación de los menores en las sociedades que se han edificado a partir de un modelo rígido de estructura jerárquica, donde los adultos emplean el castigo corporal como método disciplinario y correctivo. De este modo, la violencia es un fenómeno social que ha gozado de aceptación en nuestra cultura y a pesar de que en los últimos tiempos éstas conductas han sido condenadas, en nuestra sociedad todavía miles de mujeres y niños sufren de manera permanente actos de maltrato físico, psicológico y sexual en su propio hogar. La intolerancia implica violencia. Mantener un poder que somete al otro por ser diferente, pobre, mujer, niña o niño, con discapacidad, de origen indígena, etc., habla de ser intolerante y por lo tanto implica violencia.

La comprensión y el entendimiento de la violencia familiar son fundamentales para poder detener el incremento del número de casos, así como para crear métodos preventivos para la población, que garanticen seguridad a sus vidas y un nivel de salud mental que les permita funcionar adaptativamente en la sociedad.

Se puede señalar como un factor importante, la crisis de la familia, a la que hacen referencia varios indicadores a los cuales nos referiremos, sólo mencionándolos y son: divorcio, la unión libre (fuera de matrimonio), el aborto, la contracepción, la pérdida de funciones de

la familia, la falta de comunicación, la paternidad irresponsable, la pérdida de valores y la falta de autoridad como servicio.

Lo que estimamos afecta, sensiblemente, ha sido la división del trabajo por sexos. Según los estudiosos e investigadores sobre la evolución de la familia, desde remotos tiempos la mujer quedó al cuidado de los hijos y del hogar, mientras que el hombre salía a la caza, pesca y a la agricultura. La familia era una unidad de producción, en la cual participaban los progenitores y los hijos; en ella se transmitían los valores culturales; se enseñaba a leer, se transmitía la fe y se preparaba a sus miembros para el trabajo familiar (familias de talabarteros, herreros, agricultores, etc.) Esta unidad de producción se rompió con la industrialización; hizo salir al hombre del hogar para trabajar en fábricas u oficinas y a la mujer permanecer en casa, al cuidado de los hijos. Con motivo de las dos guerras mundiales de este siglo, la mujer fue llamada a colaborar en fábricas y oficinas para suplir a los hombres que iban al frente. Al regresar éstos, a la mujer se le devolvió a su casa, pero después de la segunda de las guerras, ésta ya no lo aceptó tan fácilmente. Se crearon movimientos feministas, que lucharon por la igualdad de dignidad y derechos. Sin embargo, en nuestro ambiente sigue privando la división del trabajo por sexos y a la mujer se le encomienda el trabajo del hogar y los hijos.

Adicionalmente se señalan como causas las siguientes: El Director del Centro de Integración Juvenil (CID), Raúl Arce Lara enfatiza que la violencia familiar es algo así como "hereditario, que se va transmitiendo de generación en generación. Es la cultura del fuerte sobre el débil.

Puede ser el hombre contra la mujer o viceversa, los hijos se desarrollan y crecen con el ejemplo de los padres"⁴¹

También señalan: el alcoholismo, pues no hay control de sus impulsos. En ocasiones se dan abusos con la mujer a las hijastras. Están señalándose además, las relaciones desiguales y las pautas culturales. Afecta sensiblemente según estudiosos, también el aspecto económico. Con motivos de la aprobación de la Ley de la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, se señaló que el empobrecimiento de millones de familias, producto de una equivocada conducción económica, son otros factores de las violencias domésticas. Esta se exagera, pero no se eliminará solamente con los remedios económicos, la violencia contra las mujeres parece estar asociada con la pobreza y la tensión relacionada; algunos estudios nos indican que el abuso con la esposa, por ejemplo, prevalece más entre los pobres y los desempleados, aunque no es la regla.

Se señala también, los desequilibrios psíquicos, las frustraciones del varón: personales, profesionales, etc., que calan luego con los más próximos y más débiles (el padre en ocasiones pretende por métodos violentos, que el hijo alcance una cuota en el estudio que él jamás pudo obtener, por ejemplo).

Se señalan en concreto cuatro factores "fuertemente predictivos de la prevalencia de la violencia física para resolver conflictos; autoridad

⁴¹ ARCE LARA, Raúl. Maltrato de Menores. 2ª ed. Ed. Grijalbo, México, 2000. p. 86.

masculina y control de toma de decisiones y restricciones para las mujeres respecto de su capacidad para dejar el seno de la familia."⁴²

Las agresiones pueden ser: verbales, que frecuentemente lastiman más que las físicas, en virtud de que disminuye la autoestima del ser humano. Físicas, que pueden ser desde golpes, cortadas, toques lascivos, actos sexuales forzados.

Los estudiosos de este problema, han detectado ciclos de la violencia familiar que no todos aceptan, pero es interesante conocer.

En esta materia seguiré el trabajo de la maestra María de Montserrat Pérez Contreras, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. "Se señalan dos clases de ciclos: contra la mujer y contra el menor. En el primero se destacan cuatro etapas: la tensión, la violencia, la luna de miel y la repetición. En la primera, el hombre o agresor acumula ansiedad y tensión que lo lleva a explotar en enojo, culpando a la mujer de lo que está aconteciendo; empieza a agredir verbalmente, la víctima trata de justificarse sin lograrlo. La segunda etapa se presenta cuando habiéndose disculpado el agresor, vuelve a explotar, pero con mayor violencia y se dan golpes y otros actos que lastiman a la víctima. La tercera se da cuando ambos tratan de justificarse y él promete que nunca volverá a suceder. Lo lleva a ser más cariñoso y atento, la receptora le cree y lo acepta. En la cuarta etapa, la víctima puede percibir que al agresor le es imposible o muy difícil cumplir lo

⁴² Ibidem, p. 76.

prometido, pues los períodos de luna de miel son más cortos. Esto hace que la víctima devalúe su propia imagen y esté en constante estado de depresión. La víctima cambia la imagen que tiene de su pareja, quien le inspira miedo y cuando ve venir otro período de violencia, no intenta evitarlo, sino que provoca para que pase más pronto."⁴³

En relación a los menores, existen tres factores que dan origen a la violencia: el menor receptor de la violencia, el adulto agresor y el factor desencadenante. Este puede ser externo o interno, por ejemplo: aumento de intereses en el crédito que adeuda, desempleo, choque de su auto, etc., internos, que se haya muerto un familiar, malas calificaciones del hijo, etc.

La violencia en la familia es motivo de preocupación e indignación en las naciones del mundo, en ellas incluida la nuestra. Hasta hace poco era considerado como un asunto de interés privado, que sólo era competencia de la familia misma. Hoy día, como resultado de todos los esfuerzos que se han hecho en las convenciones internacionales y conferencias sobre derechos humanos, la violencia de género ya no está confinada a la esfera privada; es una cuestión pública que se debate en academias, en los sindicatos y en los partidos políticos, en las organizaciones de base, en los movimientos urbanos y en las escuelas profesionales. Está incluida en la política del Estado.

⁴³ FUENTES, Mario. Símbolos de Familia. 4ª ed. Ed. DIF, México, 2000. p. 84.

Podemos estimar que por la violencia familiar se afectan los derechos humanos, la libertad personal, la convivencia familiar, la salud física y emocional, la seguridad. Todo lo anterior repercute socialmente al agredir la estabilidad familiar, necesaria para la debida integración del país y su promoción.

Una de las convenciones que se han preocupado a nivel continental por la violencia y su erradicación en la familia y en las mujeres ha sido, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y por lógica en la familia.

La Convención en comentario, fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 9 de junio de 1994.

La Convención introduce algunos conceptos de indudable importancia con vistas a mejorar la protección legal de los derechos de las mujeres. Cabe destacar, en tal sentido, la consideración de la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la asunción de la categoría "género", la noción de "derecho a una vida libre de violencia", la visualización de la violencia sexual y psicológica, la consideración del ámbito público y del ámbito privado como espacios de ocurrencia de hechos violentos contra mujeres. Necesitamos lograr, para que la Convención entre en vigor, la ratificación y el depósito de por lo menos dos Estados Partes. Luego, para su incorporación a las legislaciones nacionales,

precisamos conseguir la ratificación de cada uno de los países de nuestra región.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer preceptúa en su articulado de manera genérica lo siguiente:

Por violencia contra la mujer, deberá entenderse cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Asimismo, sabemos que toda mujer tiene una vida libre de violencia, en cualquier ámbito en que se desenvuelva, razón por la cual consideramos que los principios básicos de la Convención

Interamericana en comelario donde protege a la mujer de la violencia, es lo siguiente:

Toda mujer tiene el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Estos derechos comprenden entre otros:

- a. El derecho a que se respete su vida;
- b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. El derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. El derecho a no ser sometida a torturas;
- e. El derecho a que se respete la dignidad a su persona y que se proteja a su familia;
- f. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. El derecho a libertad de asociación;
- i. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación y
- El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Lo anteriormente expuesto, en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, sería letra muerta si no se cumpliera lo siguiente:

Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y lleva a cabo lo siguiente:

- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios,

personal y agentes e instituciones se comporte de conformidad con esta obligación;

- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes vigentes o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia, tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

De lo anterior se desprende y se colige que la mujer debe ser querida y respetada por las leyes y obviamente por su familia.

3.3. TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

La familia es el núcleo de la sociedad y por ello resulta importante el estudio de la violencia en la familia, no sólo por que causa daños en la vida emocional y social de los integrantes de la misma, sino también por las repercusiones de aquélla hacia el exterior; por ejemplo, las consecuencias de la violencia familiar en las desvalorizaciones sociales e individuales, la desintegración del núcleo familiar y el incremento en la delincuencia. La familia es donde el hombre aprende los valores humanos, sociales, morales, culturales e incluso los religiosos, y con base en todos ellos a relacionarse socialmente.

"La violencia comienza en el hogar, un lugar donde se espera que todos sus miembros reciban cuidados, respeto, amor, con la reproducción de estereotipos culturales socialmente aprobados; la violencia es aprendida a través del modo en que se relacionan sus integrantes y que se exterioriza con familiares, amigos, compañeros y otros miembros de la sociedad mediante actos de violencia comunes para quién vive en un ambiente en donde la agresión constante es una forma de vida."⁴⁴

Cuando hablamos de un problema social como la violencia familiar, encontramos que ésta se manifiesta en todos los estratos económicos,

⁴⁴ PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat. Derechos de los Padres y de los Hijos. 2ª ed. Ed. Cámara de Diputados LVIII Legislatura, México, 2000. p. 56.

en familias en las que sus integrantes cuentan con estudios de educación básica, media y superior; entre personas cuyo rango de edad va desde recién nacidos hasta ancianos; entre hombres, mujeres, niños, minusválidos e incapacitados. Sin embargo, las víctimas más frecuentes son las mujeres y los niños.

Éste fenómeno encuentra su origen en patrones de relaciones desiguales en la que hay un abuso de poder sustentado en la figura patriarcal (masculina) en la mayoría de los casos. Si bien en la actualidad se han comenzado a dar las pautas sociales y jurídicas para que existan y se practiquen tanto relaciones de igualdad entre el hombre y la mujer como de respeto entre el adulto y el menor, en donde se les considera como sujetos de los mismos derechos y obligaciones, también es cierto que culturalmente se mantiene el juego de roles y de abuso de poder hombre-mujer, adultos-menores, en el que los primeros continúan siendo la cabeza de familia o tienen una posición de fuerza, física o psicológicas frente a la víctima, y los segundos una situación de subordinación.

"La violencia en la familia es aquélla que nace del ejercicio desigual de la autoridad en las relaciones de poder que surgen en el núcleo familiar y que se ejecuta cíclica o sistemáticamente (continuamente) por un miembro de la familia, llamado agresor (siempre que viva en el mismo domicilio y que tenga un vínculo de parentesco, matrimonio o concubinato) contra otro llamado receptor o víctima, a través de la

violencia física, psicológica o sexual, con el fin de mantener un estatus de jerarquía frente al receptor de las agresiones."⁴⁵

La violencia física es la forma más grave de sus manifestaciones y se ejercita en forma de golpes, cortaduras, quemaduras y de privación; en la violencia psicológica encontramos el insulto, la amenaza, la descalificación de habilidades, opiniones desagradables sobre la persona, burlas, limitación en la libertad de actuar, opinar y decidir e inclusive el confinamiento; la violencia sexual, que involucra cualquiera de los tipos establecidos en el título relativo a los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual como son la violación, el abuso sexual, la explotación de menores, etc.

"Para dar solución a esta problemática social, el gobierno mexicano creó el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, el Programa Nacional de Acción a favor de la _Infancia 1995-2000 y el Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000 (PRONAVI)."⁴⁶

Una de las prioridades de los programas consiste en crear mecanismos que permitan llevar a cabo reformas legislativas y administrativas, así como acciones de difusión, educación e información sobre el fenómeno de la violencia en todas sus modalidades, tanto en el ámbito público como en el privado.

⁴⁵ Ibidem. p. 57.

⁴⁶ PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat. Op. cit. p. 59.

Por otro lado, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal aprueba en 1996 la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar. "Esta ley se puede dividir en tres apartados que son la prevención, la atención y los medios administrativos coactivos, todos ellos dirigidos a evitar que se llegue a procedimientos y sanciones judiciales que afectan seriamente el ejercicio de algunos derechos en materia civil y penal. Esta nueva ley dio lugar a importantes reformas tanto al Código Civil como al Código Penal."⁴⁷

En materia penal se ha tipificado la violencia familiar considerando todas las formas en que se manifiesta; se sancionan con mayor rigor los delitos de lesiones y los delitos que atentan contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual; establecen la indemnización por el daño material y moral causado, incluyendo el pago de tratamientos curativos y psicoterapéuticos. En materia civil se ha incluido la figura y definición de violencia familiar, así como las medidas precautorias para el caso concreto.

Elementos y contenidos de prevención de la violencia familiar.

Podemos destacar dos aspectos de las reformas:

- Se ha creado una definición y tipificación de la violencia familiar, así como de la aplicación de una clara política para su disminución, mediante severas sanciones para quien los ejecute.

⁴⁷ Ibidem. p. 60.

- **Medidas de protección para las víctimas.** La importancia de dichas medidas radica en que su oportuna y efectiva aplicación puede resultar en el medio más eficaz para prevenir los actos de violencia familiar a partir de que la autoridad civil, penal o administrativa tenga conocimiento del asunto, para salvaguardar la integridad física, psicológica y/o sexual de las víctimas.

De acuerdo con el Código Civil las medidas provisionales para evitar actos de violencia familiar serán determinados por el Juez de lo Familiar, una vez presentada la demanda de divorcio o antes, en casos de urgencia.

Estas medidas son:

- a) La separación de los cónyuges o concubinos de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal.
- b) Señalar y asegurar los alimentos para el acreedor alimentario y/o para los hijos.
- c) Las que se crean necesarias para proteger los bienes de los cónyuges, los de la sociedad conyugal o los de los concubinos.
- d) Las medidas precautorias que el Juez considere pertinentes en los casos en que la cónyuge o concubina se encuentre embarazada.
- e) Fijar la custodia de los hijos.
- f) La prohibición de ir a un domicilio o lugar determinado por alguno de los cónyuges, concubinos o parientes agresores.

- g) Todas aquellas acciones necesarias para evitar la violencia familiar.

El Juez de lo Familiar goza de amplias facultades para dictar medidas para proteger a las víctimas de violencia familiar, decretando las acciones precautorias necesarias para preservar a la familia y proteger a sus integrantes.

Por otra parte, en materia penal se habilita al Ministerio Público para que pueda acordar las medidas preventivas tendentes a proteger la integridad física y psicológica de la víctima, ya se trate de un menor o de un adulto.

Consideramos que las medidas que puede emitir el Juez de lo Familiar pueden ser el apercibimiento; es decir, exigiendo al agresor que se abstenga de las conductas violentas; para que las partes lleguen a un acuerdo positivo; además, se puede solicitar al Juez competente que el agresor abandone el domicilio común que tiene con la víctima; establecer vigilancia a cargo de la autoridad policíaca, para proteger a la víctima en su domicilio, en su trabajo u otros espacios donde se desenvuelva.

Asimismo, las reformas señalan que el Ministerio Público deberá solicitar de inmediato, si fuera necesario, las medidas precautorias que estime necesarias para la debida protección de la integridad física y psicológica de la víctima.

En este caso, el Juez podrá establecer la prohibición de ir a un lugar determinado; decretar o confirmar la orden de vigilancia policiaca para la víctima; así como el embargo de bienes para garantizar el pago de los daños causados a los bienes, a la persona y al patrimonio económico de la víctima, como por ejemplo los gastos de la víctima si hubiera tenido que abandonar su domicilio para proteger su integridad física y evitar otros actos de violencia; por otro lado, también podrá decretar el arraigo o la libertad condicional del presunto responsable e imponer la prisión preventiva atendiendo a las circunstancias del agresor y a la gravedad del caso.

Un factor fundamental por considerar es que una de las medidas de protección más importantes para acabar con la reproducción y existencia de la violencia familiar, es someter al agresor por determinación judicial, tanto en materia civil como penal, a tratamientos psicológicos especializados.

Esta medida aparece expresamente determinada en el artículo 343-Bis del Código Penal para aquellos casos en que el agresor violento a menores o a incapaces, o bien supeditada, en los casos en que la víctima sea un adulto, a que ésta no otorgue el perdón antes de que se dicte la sentencia por tratarse de un delito de querrela.

Respecto a la determinación judicial de tratamientos psicológicos especializados en materia civil, tenemos que el artículo 283 establece, para aquellos casos en que los hijos hayan sido testigos constantes de actos de violencia familiar o bien, sean víctimas de la misma, terapias psicológicas especializadas no sólo para los menores.

Estimamos que debería extenderse para ambos padres, con el fin de evitar y corregir los actos de violencia familiar en el presente y para el futuro, ya que la sola disolución del matrimonio no termina con las manifestaciones de violencia, tampoco con la personalidad violenta del agresor ni garantiza que tales actos no se cometan nuevamente con los mismos hijos o con otra familia en caso de que el agresor contraiga nuevamente matrimonio. Esta medida se podrá imponer siempre que se dé como resultado de una sentencia de divorcio. En el caso del concubinato o cuando el agresor es un pariente y sean menores las víctimas de violencia familiar, se entiende que deberán imponerse las medidas de protección establecidas en el artículo 283, pero como consecuencia de la sentencia que recaiga a un juicio del orden familiar en los términos del título decimosexto del Código de Procedimientos Civiles.

Debemos comentar que para aquellos casos de violencia familiar donde no hay hijos, tanto en el matrimonio como en el concubinato, o cuando el maltrato proviene de un pariente del receptor, la ley no señala expresamente que el juzgador pueda imponer en la sentencia la obligación de asistir a terapias psicológicas especializadas al agresor, a pesar de que se hable constantemente de las medidas precautorias necesarias que el Juez podrá decretar para preservar a la familia y a sus integrantes o de las medidas procedentes para la protección de los menores.

La violencia familiar es el uso de la fuerza física o moral y las omisiones graves que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su

integridad física, psicológica a las dos, independientemente de que pueda ocasionar o no lesiones, con la condición de que el agresor y el receptor de la violencia vivan en el mismo domicilio y exista entre ellos una relación de parentesco (consanguíneo, afin o civil), matrimonio o concubinato. Asimismo:

- Todo miembro de la familia tiene derecho a que los demás integrantes de la misma lo respeten en su integridad física y psicológica, lo que implica una obligación de éstos en el mismo sentido.
- Todo miembro de la familia tiene derecho a que exista un medio familiar que le permita desarrollarse plenamente, así como su incorporación integral y positiva a la sociedad.
- Los integrantes de la familia tienen derecho a la protección por parte de las instituciones públicas con competencia en la materia.
- Los cónyuges tienen derecho a solicitar el divorcio necesario cuando el otro infiera actos de violencia familiar a él o a sus hijos; también lo podrá solicitar cuando el cónyuge agresor no cumpla con las medidas de protección, resoluciones o determinaciones de la autoridad judicial (civil o penal) o administrativa (unidades delegacionales de atención a la violencia intrafamiliar). Lo anterior es causa de pérdida, limitación o suspensión de la patria potestad o la tutela en su caso.
- Los cónyuges tienen derecho a solicitar las medidas de protección que estimen convenientes para su seguridad al

Juez, el que deberá ordenarlas en los términos de los artículos 323-Bis y 323-Ter del Código Civil; 343-Bis, 343-Ter, 343-Quáter del Código Penal o 3º, 14 y 23 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

- Tienen derecho a recibir de la autoridad judicial (civil o penal) o administrativa (unidades delegacionales de atención a la violencia intrafamiliar) la protección que requieran y soliciten.
- En su caso, los hijos o menores tendrán derecho a que un juez determine las medidas de seguridad, seguimiento y terapias individuales y familiares que sean necesarias para evitar los actos de violencia familiar.

3.4. TRASCENDENCIA SOCIAL.

Antes de hablar de la trascendencia social que está teniendo la violencia familiar es necesario precisar que "los derechos humanos son el conjunto de valores universales inalienables que tienen todos los hombres y mujeres y que engloba la libertad de pensar, decidir y actuar en forma ética y con respeto hacia los demás."⁴⁸

Los derechos humanos deberían ubicarse por encima de los Estados y las normatividades nacionales, sin embargo, nosotros podemos ver que en nuestras sociedades son el producto de su evolución histórica.

⁴⁸ MADRAZO, Jorge. El Nuevo Enfoque Mexicano. 2ª ed. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1996, p. 21.

Hasta hace poco tiempo se empezaron a reconocer a nivel internacional los derechos: a la libertad, al movimiento, a la educación, a una nacionalidad, a un nombre, al trabajo, a las luchas por los derechos políticos y legales, etc. Y que son independientes de nuestra raza, lengua, religión, nación, clase social, sexo, edad, etc.

En los diferentes países se dan constantes violaciones a estos derechos por lo que es importante que los Estados y Gobiernos Nacionales se responsabilicen de garantizar las condiciones mínimas para que los seres humanos tengan una vida digna.

Una de las transgresiones a estos derechos que viven a diario gran número de mujeres es la violencia física, psicológica y sexual, que se da dentro del hogar, el cual es un problema de gran magnitud que rebasa el ámbito de lo privado.

"La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, aprobada por los miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) En 1979, en su artículo 5: afirma que los Estados partes, tomarán todas las medidas apropiadas para: A) Modificar los patrones culturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos en funciones estereotipadas de hombres y mujeres."⁴⁹

⁴⁹ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel y HERNÁNDEZ BARRÓS, Julio. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. 2ª ed. Ed. Porrúa, México, 2001, p. 17.

De lo anterior se desprende la importancia de participar Estado y Sociedad Civil en todas y cada una de las propuestas y acciones que se establezcan a fin de evitar en lo posible que se sigan suscitando estos actos de violencia. El problema de la violencia contra la mujer es un tema complejo que debe abordarse en forma multidisciplinaria, pero consideramos que un elemento del que debemos partir es el de la educación a la población en general para que conozca las causas y consecuencias de este grave problema, como cambiar conductas para evitarlo y de la sensibilización y capacitación de las autoridades que se encuentren al frente de las diversas instituciones que tienen relación en el tratamiento de esta problemática.

Uno de los aspectos que en este trabajo quisimos tocar, y que ha sido un grave problema, es la experiencia cotidiana en el Centro de Apoyo a la Violencia Familiar, es el de la administración de justicia en México.

En nuestro Sistema Jurídico, toda agresión de una persona a otra, que signifique un daño físico o psicológico para ésta, constituye un delito. El vínculo que une a una víctima y agresor, no puede ser atenuante o excluyente de responsabilidad, ni justificar un trato jurídico distinto. En todo caso el vínculo existente debe ser agravante.

El sistema de justicia en México puede ser considerado lento y desventajoso para las víctimas (quienes son la figura más vulnerable del proceso), frente a la autoridad; además existe poca cultura jurídica, se carece de actitud de servicio de los funcionarios públicos, así como de ética profesional. El error más frecuente que observamos en la

práctica cotidiana, dentro de las agencias del Ministerio Público, es que funcionan con una óptica que culpabilizaba a la víctima, además de que con su actitud contribuyen a que estos delitos se conserven dentro del ámbito privado; el problema radica básicamente, en que el personal está técnicamente preparado, pero no está sensibilizado, lo que provoca el desistimiento de las denuncias por parte de las víctimas, quienes sufren además de malos tratos por parte de las mismas autoridades.

Es claro que vivimos en una sociedad cuya cultura está marcada por un sistema patriarcal que establece jerarquías entre los géneros, subordina a las mujeres, provoca y justifica la violencia contra ellas. Es así como el predominio de una concepción conservadora, patriarcal, que refuerza la discriminación en relación al género, institucionaliza la desequiparación de los derechos, legitimando tratamientos jurídicos diferentes hacia el hombre y hacia la mujer.

Lo anterior denota que existe una fuerte resistencia en el poder judicial en lo que respecta a la aceptación de nuevos papeles sociales vividos por nosotras las mujeres que pongan en riesgo la organización de la familia patriarcal. Es por esto que lo deseable sería que en todas las agencias del Ministerio Público funcionen respondiendo a su objetivo de impartir justicia, se trate a esta clase de víctimas con respeto a su derecho de denuncia y petición de justicia, y que no necesariamente sean mujeres las que brinden los servicios, puesto que en ocasiones esto no asegura un trato digno.

Con lo expuesto, se pretende que la trascendencia social de la violencia familiar no desintegre a más familias de las ya desintegradas y, no provoque más conductas antisociales.

3.4.1. DESINTEGRACIÓN FAMILIAR.

La violencia familiar es una de las principales causas de la desintegración de la familia que ésta, a su vez trae como consecuencia, delincuencia, prostitución, drogadicción y otros vicios o conductas difíciles de corregir.

La familia se va desintegrando, principalmente por el maltrato físico de los miembros más débiles del núcleo familiar, el maltrato psicoemocional y maltrato sexual. A efecto de identificar cuáles son éstas formas de maltrato, que acarrear la desintegración familiar nos es preciso señalar lo que entendemos por estos conceptos.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal describe, en el artículo 2, a la violencia familiar como "aquel acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tenga o la haya tenido por afinidad civil, matrimonio, concubinato o mantenga una relación de hecho y que tiene por ejercicio causar daño."

El maltrato puede ser de los siguientes tipos:

- a) "Maltrato físico: es todo acto de agresión intencional repetitivo en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control."⁵⁰

Se habla de violencia física cuando una mujer se encuentra en una situación de peligro físico y/o está controlada por amenazas de uso de fuerza física. En el caso del maltrato al menor nos habla de la existencia de cualquier no accidental por parte de los padres o cuidadores, que provoque el daño físico o enfermedad en el niño.

En general puede provocar lesiones como traumatismos, hematomas, cortaduras, quemaduras, fracturas y/o lesiones internas.

- b) "Maltrato psicoemocional es el patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias y de abandono."⁵¹ El abuso emocional incluye también agresiones que ofenden, humillan, asustan y en general atentan contra la dignidad y la salud mental del receptor causando principalmente sentimientos de desvalorización, baja autoestima, deteriorando,

⁵⁰ Instituto Nacional de las Mujeres. Op. cit. p. 125.

⁵¹ Hospital General de México. Centro de Capacitación en Violencia Familiar. 25 ed. Ed. Secretaría de Salud, México, 2000. p. 78.

disminuyendo o afectando a su estructura de personalidad que tiende a traducirse en violencia social.

Otros ejemplos son insultos, agresiones gestuales y, en el caso de los niños y las niñas, castigos desproporcionados y prolongados.

- c) **Maltrato sexual:** es el patrón de conducta consistente en actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser negar las necesidades sexo-afectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño. Nos referimos a este tipo de violencia con cualquier tipo de práctica sexual involuntaria; en el caso del menor son los contactos o interacciones entre un menor y un adulto, en el que el menor está siendo usado para la gratificación sexual del adulto, éste fenómeno se presenta en ocasiones en el núcleo familiar y puede ir desde el manoseo físico hasta la violación.
- d) **Abandono:** acto de desamparo injustificado hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud.

El término abandonado físico y por omisión: se refiere al total descuido y abandono de la persona (generalmente niño, anciano o discapacitado) por parte de quien ejerce su tutela. Es la falta de atención por negligencia o de modo intencional de las necesidades del

niño, lo que implica que no satisfagan sus requerimientos básicos como alimentación, salud, higiene, vestido, educación.

Las víctimas más comunes ante el fenómeno de violencia familiar son los miembros más vulnerables:

- a) "De acuerdo al sexo, las mujeres.
- b) De acuerdo a la edad, los niños y los ancianos.
- c) Por su condición física, hombres y mujeres con enfermedad física y/o mental.
- d) Por desventaja física, económica o cultural."⁵²

Los diferentes tipos de maltrato que existen pueden clasificarse de la siguiente manera:

Maltrato infantil: Se demuestra en forma activa mediante el abuso físico, emocional o sexual y en su forma pasiva mediante abandono físico y emocional o en el caso de los niños que presencia actos de violencia.

Violencia conyugal: Incluye el maltrato hacia la mujer, por medio de abuso físico, emocional o sexual, entre otras formas de abuso, violencia cruzada, así como el maltrato hacia el hombre.

Incluye el maltrato a ancianos tanto en su forma activa (maltrato físico o emocional, abuso financiero), como en su forma pasiva (abandono físico y emocional).

⁵² ILLÁN, Bárbara. Op. cit. p. 286.

Violencia de género, que se ejerce principalmente en función del sexo y en muchos casos de la edad y situación de vulnerabilidad en que se encuentran los niños en nuestra sociedad. Este tipo de violencia también es producto del dominio y el poder de género usado para reproducir y mantener su estatus y autoridad. "El género también conduce a la formación de jerarquías, otorgando mayor valor y estatus a las actividades realizadas por los hombres; por lo tanto, la posición de la mujer aparece desvalorizada y/o subordinada en la mayoría de las sociedades."⁵³ De modo que la violencia contra la mujer nace de la violencia de género a través de asignaciones y conductas permitidas social e históricamente. Lo anterior surge de las expectativas de comportamiento (roles) del hombre y de la mujer y es necesario aclarar que la mujer no es la única afectada sino que estos roles han sido, para ambos sexos, construcciones que generan malestar y sufrimiento; es importante que no sólo en la construcción genérica, el poder lo sustenta el hombre, dentro del mundo masculino, la jerarquía es también de hombres sobre otros hombres.

Maltrato a personas con discapacidad: a quienes se les niegan oportunidades a nivel laboral y de convivencia social por el desconocimiento o negación de sus necesidades.

Una vez comprendido el término de violencia así como los tipos que existen y para conocer la magnitud de este fenómeno a nivel nacional es importante revisar la prevalencia de estos casos en nuestro

⁵³ Instituto Nacional de las Mujeres. Op. cit. p. 181.

país, teniendo en cuenta que resulta difícil establecer con exactitud la extensión de la violencia familiar debido a que el índice de casos reportados por los afectados es muy bajo (aproximadamente sólo uno de cada diez casos es informado). En términos generales, la violencia familiar representa un grave problema social ya que se estima que alrededor del 50% de las familias sufre o ha sufrido alguna forma de violencia.

"De acuerdo con la encuesta sobre violencia familiar 1999 (ENVIF) del INEGI del 50% al 80% de familias que sufren algún tipo de violencia, no solicitan ayuda o bien la búsqueda de ayuda está determinada por el tipo de violencia que sufren. Del total de hogares en los que se presentó un acto de violencia únicamente 14.4% buscó ayuda para resolver la situación, en su mayoría se recurrió a especialistas, psicológicos o psiquiatras (32.1%), seguida por la iglesia (13.7%), siendo las instituciones de salud y de justicia las menos requeridas (2.5% y 3.2%, respectivamente)."⁵⁴

También en la encuesta sobre violencia familiar 1999 (ENVIF) del INEGI "se encontró que uno de cada tres hogares ha vivido ambientes de violencia en forma de maltrato emocional, intimidación, abuso físico o sexual. Según esta encuesta el maltrato emocional constituye el tipo de agresión más frecuente; ocurre en 98.4% de los hogares con violencia. La intimidación se manifiesta en 16%, la violencia física en 11.5% y el abuso sexual en 1.4% de los hogares con violencia."⁵⁵

⁵⁴ Ibidem. p. 89.

⁵⁵ Hospital General de México. Op. cit. p. 119.

Por otra parte, las víctimas más frecuentes en todos los tipos de maltrato "son los hijos y las hijas (44.9%), y la cónyuge (38.9%), y los miembros de la familia que participan en forma más agresiva en las manifestaciones de violencia en el hogar son el jefe o la jefa de familia (49.5%) y su cónyuge (44.1%)."⁵⁶

Además se ha podido discriminar, en los miles de casos estudiados de violencia conyugal, que alrededor de 1% de las esposas maltrata al marido, en 23% de los matrimonios se da la agresión mutua, en igualdad de condiciones y sin que produzcan situaciones de sometimiento de una de las partes a la otra; 76% restante corresponde a situaciones en las que el marido ataca a la esposa, la cual, por lo general no tiene muchas posibilidades de defenderse o repeler la agresión.

"En otras investigaciones, el DIF nacional reportó que las denuncias de casos de maltrato hacia niños y niñas se han ido incrementando en los últimos años; mientras que en 1995 se recibieron 15,391 denuncias, en el año 2000 esta cifra aumentó a 25,706 denuncias."⁵⁷

También otras estadísticas nos demuestran la magnitud de esta problemática, como es el caso de los 18,180 casos reportados por el CAVI (Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar), "que involucran a 19,533 personas atendidas por ellos durante 1996, y algo más

⁵⁶ Ibidem, p. 121.

⁵⁷ FUENTES, Mario. Op. cit. p. 119.

significativo como el hecho de que de octubre de 1990 a junio de 1997 reportaron un total de 53,395 casos, que involucraron a 104,781 personas afectadas; el promedio en este período fue de 709 casos diarios.⁵⁸

La violencia en general poco a poco va descendiendo la autoestima del receptor o receptora y puede tener consecuencias graves en la salud mental tanto de la mujer como de los menores. Tiene grandes repercusiones a nivel social ya que en el caso de los menores infractores, 80% proviene de este tipo de familias, donde estudios demuestran que los menores que quebrantan la ley se enfrentan a diversas formas de violencia.

Los datos anteriores son sólo una pequeña muestra de lo importante que es actuar para prevenir y disminuir esta problemática en nuestro país además determinar con los mitos que existen en torno a éste fenómeno y que le restan la importancia y responsabilidad que le corresponde zonalmente.

3.4.2. CONDUCTAS ANTISOCIALES.

La violencia familiar genera de manera indirecta conductas antisociales en los receptores de tales manifestaciones de violencia.

⁵⁸ ARCE LARA, Raúl. Op. cit. p. 271.

Su manifestación se da en la escuela, en la sociedad y en el rechazo constante de buenas costumbres u órdenes de conducta razón por la cual proponemos que para evitar esto, es importante informar y capacitar a las personas relacionadas con menores, como son: médicos, personal de enfermería, de guarderías, de jardines de niños, de casas cuna, de escuelas, en fin, a todas las personas que en alguna forma se relacionan con niños, acerca de los signos que pueden hacer sospechar razonablemente de la existencia de malos tratos.

Tal capacitación se puede realizar mediante la impartición de cursos, conferencias, simposios, etc., que permitan al personal que se ocupa de menores, detectar los indicios característicos de maltrato, ya sea a través de la observación de los menores o de los padres, y hacer la denuncia correspondiente, de manera que pueda advertirse oportunamente, con el objeto de tomar medidas preventivas de inmediato, pues la reincidencia en los malos tratos puede ocasionar al menor daños físicos, mentales y aún hasta la muerte.

Es pues, la información y capacitación adecuada un instrumento capaz de facilitar la labor preventiva.

Existen múltiples ideas, nacidas de la costumbre, que operan como normas de conducta, que originan frecuentes malos tratos a los menores; ideas como las que los padres, los hermanos mayores, los tíos, los abuelos o cualquier otro pariente adulto, ya sea el maestro o cualquier persona mayor de edad, pueden hacer a los menores objeto de malos tratos con el pretexto de educarlos o amparándose en una falsa e inexplicable autoridad.

"El uso tolerado e incluso recomendado, de la fuerza como instrumento educativo de los menores es fuente de muchos malos tratos que pueden, incluso, llegar a ser socialmente aceptados como formas adecuadas de educación o formación de los menores."⁵⁹

Es necesario cambiar la actitud individual y social que admite a prueba la utilización de la fuerza física como medio de educación de los menores, y tal cambio podrá evitar futuros malos tratos.

Sólo un cambio de actitudes mentales, individuales y sociales pueden evitar la comisión de malos tratos, de manera que la modificación de estas conductas es una preventiva idónea respecto de los malos tratos a los menores.

Como ya hemos dicho, la orientación familiar debe conjuntar especialidades de diversas disciplinas y su finalidad debe ser formar criterios e inducir conductas positivas para el menor.

Sin duda, la orientación familiar presenta un instrumento valioso para prevenir las conductas que atentan contra los menores, habida

cuenta de que tal orientación ayudará a integrar y a equilibrar debidamente a la familia y esto, a su vez evitará que se produzcan las mencionadas conductas, pues se tendrá una idea clara de los deberes de cuidado, atención y respeto hacia el menor.

⁵⁹ *Ibidem.* p. 191.

En el caso de que se haya realizado acciones de maltrato, la orientación familiar hará que en el futuro no se realicen tales actos.

Así pues, es un hecho que la educación y la orientación familiar, son instrumentos de rehabilitación y prevención.

Como medida preventiva, útil y operante, podemos señalar la sensibilización de la comunidad respecto de los menores maltratados.

La aceptación de la existencia de estas conductas violentas está aún lejos de verificarse, muchas personas no conocen o no creen que puedan realizarse tales acciones de malos tratos, o bien, cuando conocen de un caso de crueldades para con los niños, se abstienen de intervenir.

Resulta indispensable sensibilizar a la comunidad para que acepte la existencia de los malos tratos como un hecho social triste, difícilmente comprensible y altamente dañoso, pero en todo caso cierto y real. "La comunidad debe ser ilustrada para que conozca el problema y alentada para que ayude a combatirlo; debe crearse o desarrollarse esa conciencia social, de manera que las personas que integran la comunidad, ante los hechos de malos tratos, no asuma una actitud pasiva, contemplativa, sino que, por el contrario, actúen, que participen en la lucha contra ese problema social, pues su actitud positiva y activa puede servir para prevenir y para evitar, en el futuro, la comisión de

malos tratos.⁶⁰ Es necesario promover en la comunidad un claro y definido sentido de solidaridad humana, así como de un profundo respeto por los niños, seres indefensos que deben ser objeto de cuidados, atenciones y cariño; se debe alentar a la población para que haga del conocimiento de las autoridades competentes todas las situaciones de malos tratos a los menores, pues existen garantías legales que protegen a quienes denuncien estos hechos de buena fe. Solo de esta manera tales instituciones estarán en posibilidad de someter tanto a los menores maltratados así como a los agresores, a los tratamientos preventivos y de rehabilitación que, a su vez, permitirán evitar futuras conductas que atenten contra los menores.

⁶⁰ TREJO MARTÍNEZ, Adriana. Op. cit. p. 93.

CAPÍTULO IV. NUEVAS FORMAS DE ATENCIÓN AL PROBLEMA.

4.1. INSTITUCIONES QUE SE ENCARGAN DEL PROBLEMA.

La legislación mexicana se interesó expresamente en esta materia a partir de 1996. Anteriormente a semejanza de otros países, el problema de la violencia familiar, era tratado por la legislación penal, sancionando diversos delitos, consecuencia de la conducta del agresor. Pero debido a la importancia y a los efectos nocivos que para la sociedad significan estos hechos, el legislador se interesó y contamos con un conjunto de leyes que enfrentan el problema desde distintos ángulos.

No sólo en el Distrito Federal se ha legislado en la materia. En algunos estados se tienen noticias de publicación de leyes.

“El día 6 de noviembre de 1997 se dió cuenta en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de la iniciativa de decreto, presentada por el Ejecutivo Federal, Diputados y Senadores que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en los Códigos Civil y Penal, ambos para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en Materia de Fuero Federal y los respectivos Códigos Procésales. En la iniciativa se expresan diversos motivos, que también pueden extenderse a la legislación aprobada por la Asamblea de

Representantes del Distrito Federal, la que es citada en ese documento."⁶¹

Se señala que México asumió el compromiso de modificar o derogar los instrumentos normativos que constituyen cualquier clase de discriminación hacia la mujer y atentan contra su pleno desarrollo.

Se hace referencia a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín, República Popular de China y a la Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aprobada por el Senado para los efectos del artículo 133 constitucional. Se cita, además a la Convención sobre los Derechos del Niño y que trata sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.

En lo nacional se menciona el Plan de Desarrollo 1995-2000, que considera que la violencia contra la mujer y la familia, conculca sus derechos. Estas referencias y la labor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), motivaron la iniciativa de referencia.

Como toda obra humana, la legislación a comentar tiene aspectos positivos y también algunos desaciertos. Estimo que dentro de éste claro oscuro, lo positivo predomina y puede calificarse la legislación como un serio esfuerzo para enfrentar el problema.

⁶¹ MESTERMAN, Silvia y P. GORSMAN, Cecilia. Maltrato al menor, el lado oculto de la escena familiar. 2ª ed. Ed. Oxford, México, 2000.p. 81.

Para el Distrito Federal existen seis leyes que tratan sobre la materia: mismas que a continuación exponemos: La Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar, decretada por la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al martes 9 de julio de 1996.

Reglamento a la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar expedida por el Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de octubre de 1996.

Código Civil para el Distrito Federal y que fue reformado y adicionado por Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al martes 30 de diciembre de 1997.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y que fue reformado y adicionado por el mismo Decreto a que se hace referencia en el punto anterior.

Código Penal para el Distrito Federal y que se adicionó y reformó por el mismo Decreto.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y que fue reformado y adicionado por el Decreto mencionado con anterioridad.

Los ordenamientos legales mencionados, cubren un amplio campo de la conducta humana, procurando resolver los problemas familiares de violencia para restablecer la armonía que el Derecho debe promover, especialmente en el matrimonio y la familia, células básicas de la sociedad.

En nuestro país hasta hace poco, la sociedad mexicana carecía de una normatividad específica para enfrentar la violencia familiar. No existía una clara tutela del derecho civil o penal mexicano para el fenómeno de la violencia familiar. El ciudadano recurría a figuras generales en materia penal como ocurre con los delitos de lesiones, amenazas y en los Estados en los que subsisten, de golpes simples e injurias.

La dificultad que presentan las conductas típicas anteriores, sobre todo cuando nos referimos a las de lesiones, estriba en que no reconocen la afectación emocional, núcleo básico de la violencia familiar y razón particular para diferenciarla de aquéllas lesiones genéricas que ocurren entre desconocidos o fuera de las relaciones de convivencia, motivo mayor para describirla típicamente.

Debe reconocerse que actualmente en México, por razones que no siempre son del ámbito normativo jurídico, la víctima que decide acudir a los espacios de procuración de justicia, sufre lo que se ha llamado un nuevo maltrato, cuando comienza un procedimiento lento y accidentado que le agobia y lastima.

Por ejemplo, son habituales las quejas en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público porque las denuncias de las mujeres que sufren maltrato, no son aceptadas, o bien porque se les exige que aporten las pruebas que debieran reunir los agentes del Ministerio Público o porque les desestímulo, atemorizándolas con la amenaza de que el agresor obtendrá fácilmente su libertad.

Esto sucede porque falta personal especializado y capacitado, que sobreponiéndose a patrones culturales, dé una atención interdisciplinaria a las víctimas e interprete la norma de la mejor manera a fin de que se haga justicia, procediendo en contra de los agresores. A pesar de que existen Centros de Atención para los asuntos referentes a la violencia familiar, como el CAVI, (Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar), en donde se cuenta con personal capacitado, es necesario que se instalen más de dichos Centros de atención, en virtud de que ésta problemática se acrecenta y agudiza día con día, por lo que resulta insuficiente. También existe, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) así como la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF) pero aun cuando hay varios, aún falta que en éstas agencias especializadas se aplique mayor coercibilidad a sus disposiciones razón por la cual, a continuación precisaremos las funciones de éstas.

4.1.1. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (CAVI).

Realmente no existe un concepto adecuado que precise por separado de los que es el Centro de Atención a la Violencia

Intrafamiliar (CAVI), en razón de lo anterior es que se propone lo siguiente:

Se puede definir al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) como una instancia administrativa responsable encargada de atender los casos de maltrato doméstico que le pongan de conocimiento la ciudadanía capitalina; es decir, es un lugar creado para brindar apoyo a las víctimas de la violencia familiar, a través del cual estas reciben ayuda mediante un equipo interdisciplinario de trabajadores sociales, médicos, psicólogos y abogados, para que las víctimas reciban una atención integral.

El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar tiene como objetivo general el de "proporcionar atención integral a las víctimas de maltrato en la familia, a través de un equipo interdisciplinario de profesionales (psicólogos, abogados, médicos y trabajadores sociales) así como sensibilizar a los generadores de violencia doméstica para su atención psicoterapeuta, coadyuvando a la erradicación de la violencia familiar e incidiendo en la reducción de los índices delictivos"⁶², buscando que las relaciones familiares se encuentren libres de maltrato y de esta manera mejorar la calidad de vida de cada ser humano.

Objetivos Específicos:

- "Asesoría jurídica en materia penal y familiar.
- Brindar la atención médica, teniendo la posibilidad de emitir certificados de lesiones.

⁶² Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad. Dirección General de atención a víctimas del delito. Manual del Sistema de Auxilio a Víctimas. P. 49.

- Participación especializada de trabajadores sociales.
- Tratar de lograr una conciliación entre las partes involucradas en conflictos de violencia familiar.
- Seguimiento de indagatorias relacionadas con maltrato doméstico.
- Proporcionar tratamiento psicológico a las víctimas de maltrato doméstico.
- Valoración psicológica de las víctimas de la violencia doméstica
- Realizar visitas domiciliarias para desarticular eventos de maltrato en la familia.⁶³

SERVICIOS QUE PRESTA:

De acuerdo con los Modelos de Atención, y en específico de Violencia Sexual e Intrafamiliar, emitidos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal los servicios que presta son los que a continuación se enumeran:

1. "Brindar asesoría jurídica en materia penal y familiar.
2. Atención médica de urgencia y certificación de lesiones.
3. Intervención especializada de trabajadoras sociales.
4. Mediación jurídica entre las partes involucradas en conflictos de violencia familiar.
5. Tratamiento psicológico de víctimas y agresores para cambiar sus conductas agresivas.
6. Realizar actividades preventivas a la violencia familiar mediante pláticas de difusión y concientización de la sociedad.

⁶³ Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad. Op. cit. p. 49.

7. Visitas domiciliarias.⁶⁴

Por otro lado, el Acuerdo A/026/90 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en virtud del cual se crea el Centro de Atención a la Violencia Intratamiliar (CAVI), lo señala de la siguiente manera:

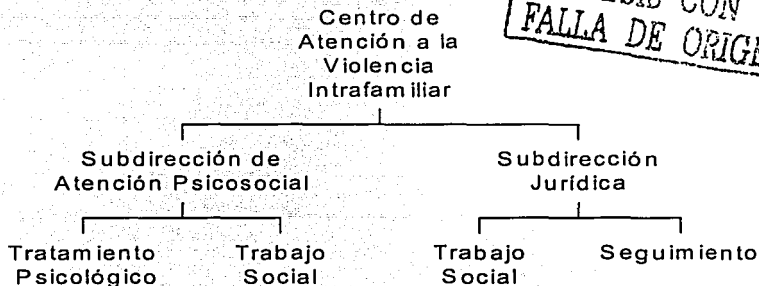
1. Si tuviere noticias de un hecho en donde se detecte violencia familiar se canalizará a la (s) víctima (s) u ofendido (s), o lo hará del conocimiento de las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas, de lo Familiar y lo Civil o cualesquiera otras unidades departamentales de la Institución, para su intervención e investigación en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
2. Proporcionar atención psicoterapéutica a probables responsables, víctimas y a los familiares involucrados en conductas que afecten o deterioren el vínculo familiar;
3. Brindar asesoría jurídica y seguimiento de asuntos relacionados con su objetivo;
4. Realizar actividades preventivas en la comunidad mediante pláticas, cursos, conferencias y talleres a la población en general;
5. Diseñar y llevar a efecto estudios e investigaciones interdisciplinarias e interinstitucionales en materia de violencia familiar;

⁶⁴ Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Módulos de atención. Violencia Sexual e Intrafamiliar. 2ª ed. Ed. P.G.J. D.F. México, 1997. p. 10.

6. Proponer políticas preventivas en la materia, que optimicen resultados;
7. Procurar, en su caso, atención médica a las víctimas que así lo ameriten;
8. Establecer las relaciones intra e interinstitucionales necesarias para el mejor logro de sus objetivos, y;
9. Las demás relacionadas con sus atribuciones y que fueren autorizadas por el Procurador General.

Como se puede observar, el apoyo que proporciona este centro no sólo es directo a la víctima de violencia en el hogar, sino que también cuenta con facultades para que de una forma indirecta lo haga, esto es proporcionar atención al agresor para lo cual como se vera más adelante cuenta con un programa prioritario dedicado a ellos.

ESTRUCTURA FUNCIONAL:



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

4.1.2. SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es una entidad del Estado de reconocido prestigio a nivel República Mexicana que surge de dos instituciones que es un antecedente próximo al Instituto Nacional de Protección a la Infancia, que más tarde cambiara su nombre por el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, y de la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez.

Organismo descentralizado del Gobierno Federal, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Dicho organismo promueve la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social llevan a cabo las instituciones públicas (artículo 172 de la Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 1984).

"El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) se rige actualmente por la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social (Diario Oficial de la Federación de 9 de enero de 1986). Para los efectos legales, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo un desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad,

desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva (artículo 3º).⁶⁵

Son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los: menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato; menores infractores; alcohólicos, fármaco-dependientes o individuos en condiciones de vagancia; invalidez por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-musculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias; indigentes, víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono; habitantes del medio rural o del urbano, marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; personas afectadas por desastres, entre otros (artículo 4º).

El DIF para lograr sus objetivos realiza, entre otras, las siguientes funciones: promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia; realizar acciones de apoyo educativo; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; fomentar y apoyar a las asociaciones o sociedades civiles y a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios asistenciales; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono; de minusválidos sin recursos; apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces; poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten;

⁶⁵ PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat. Op. cit. p. 82.

realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez; participar en programas de rehabilitación y educación especial; así como las demás funciones que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

"Dentro del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia existe un área especializada para atender problemas de carácter familiar, y especialmente cuando se ven afectados intereses de menores, que se llama la Procuraduría del Menor y la Familia, en la que se prestan servicios gratuitos a la población de escasos recursos; servicios de carácter legal que tienden en todo momento a proteger a la familia y en especial al niño, como la parte más sensible de la familia, con lo que se pretende hacer frente a las situaciones desfavorables, que padecen los niños huérfanos o abandonados, o madres gestantes de escasos recursos."⁶⁶

El DIF cuenta dentro de sus instalaciones con casas cuna donde se atienden niños desde muy corta edad, hasta que son capaces de ingresar a la Casa Hogar para niñas o la Casa Hogar para varones, donde se pretende, y en la mayoría de los casos se logra formar mujeres y hombres que con limitantes sociales al inicio de la vida, pueden enfrentarse a una vida de adulto digna y sin desventajas.

El DIF ha diseñado diferentes programas que permiten atender al niño de la calle y al niño en general, que no cuente con el soporte de una familia bien avenida. Atiende también el problema de la invalidez

⁶⁶ SAVATER, Fernando. El DIF y el Valor de educar. 3ª ed. Ed. Instituto de Estudios Sindicales de México. México, 2001. p. 121.

del niño, con acciones directas que permiten a los minusválidos tener oportunidades suficientes para lograr su integración a la sociedad, en las condiciones más adecuadas.

Pues bien, el Programa de Asistencia Jurídica del DIF lo realiza a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, órgano especializado del DIF que cumple con objetivos precisos como son, en cuanto a niños: la prestación organizada y permanente de servicios de asistencia jurídica a menores, así como la investigación de la problemática jurídica que aqueja al niño, tanto con elementos propios, como en coordinación con instituciones afines.

Con el objeto de beneficiar a la población del interior de la República Mexicana, con la prestación de servicios jurídicos, se mantiene comunicación constante con los DIF estatales para orientarlos en la materia. Se realizan también estudios en forma integral sobre la problemática de los menores albergados en las casas cuna y hogar, con el fin de resolver los problemas que ellos enfrentan, con el propósito de reintegrarlos al núcleo familiar, ya sea al suyo propio o biológico, o dándolos en adopción.

También se lleva a cabo la readaptación social de menores infractores bajo libertad vigilada; la atención de menores que se encuentran en condiciones de desamparo, por abandono o por orfandad, canalizándolos, en su caso, a las instituciones adecuadas para su custodia, educación, integración familiar, prevención de fármaco-dependencia y orientación psicológica.

4.1.3. UNIDAD DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR (UAPVIF).

Siendo tarea no sólo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a través del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) la de brindar atención integral médica, psicológica, jurídica y social a las víctimas de maltrato en la familia; sino que también de las Delegaciones tal y como se señala en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en su artículo 4º:

ARTICULO 4º. "Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a las delegaciones, la aplicación de esta Ley."

De esta forma como su nombre lo indica tiene como propósito la asistencia y la prevención de los diversos tipos de maltrato que se pueden presentar dentro del hogar. Es así como corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social participar en esta tarea de vital importancia coordinando Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIFs) a través de las Delegaciones, las cuales emanan de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para cumplir con los fines de ella.

Las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIFs) tienen como **principio básico** "la protección de la vida, la salud, la integridad y la seguridad de los(as) receptores(as) de la

violencia familiar, así como la reeducación de quien provoca en la familia"⁶⁷.

Hasta antes de 1998 en el Distrito Federal existían únicamente 2, posteriormente otras 8 se crearon y actualmente son 14 y exceptuando a las delegaciones de Tláhuac y Miguel Hidalgo.

FUNCIONES:

Dentro de las funciones de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar son las siguientes:

- Levantar las constancias de las actas administrativas de los casos en que se presenta violencia en el hogar.
- Tiene como tarea asistir psicológica, jurídica y socialmente a las víctimas de la violencia familiar y a los generadores de la misma.
- Se encarga de realizar convenios entre las personas envueltas en el conflicto de violencia familiar, los cuales resultan exigibles para ellos ya que en caso de no cumplirse las autoridades tienen la facultad de imponer multas administrativas, tal y como se señala en el Artículo 24 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar ya que dentro de ella es considerada esta conducta como una infracción, dicho artículo señala:

ARTICULO 24. Se consideran infracciones a la presente Ley:

- I. El no asistir sin causa justificada a los citatorios de las Delegaciones que se señalan en el artículo 12 fracción II de esta Ley;*

⁶⁷ Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, Violencia Familiar. Una cuestión de género. Guía de capacitación, Tomo II. 1ª ed. México, D.F., 2000, p. 54.

- II. *El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación;*
- III. *El incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo; y*
- IV. *Los actos de violencia familiar señalados en el artículo 3º de la Ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos.*

ARTICULO 25. Las sanciones aplicables a las infracciones serán:

- I. *Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción.*

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario;

o

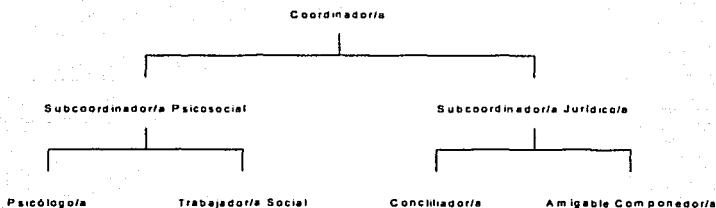
- II. *Arresto administrativo inmutable hasta por 36 horas.*

- *En caso de observar que las partes no pueden llegar a un convenio se les ofrece el procedimiento de amigable composición en el cual la autoridad es quien decide la manera en que se va tratar de frenar la violencia en el hogar, que como en el caso anterior en caso de incumplimiento existe una sanción por ser considerado dicho incumplimiento como una infracción.*
- *Deben atender las quejas indirectas de violencia familiar por personas que tengan conocimiento de un caso de esa índole (vecino, maestro, amigo, familiar).*

- Emitir informe del asunto de que haya tenido conocimiento cuando este sea a petición de un juez familiar o penal ya que pueden servir de pruebas en los procesos.
- Hacer del conocimiento al Juez de lo Familiar o al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los casos que así lo requieran a su consideración.

ESTRUCTURA:

Estructura de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIFs)



Subcoordinación Psicosocial:

Es la encargada de dar las herramientas para que las personas que se ven envueltas en la violencia en el hogar, inicien un proceso de curación en los aspectos emocionales en los que se vieron afectados por ella.

Dentro de esta se encuentran dos áreas: la de trabajo social y la de psicología:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- a) **De Trabajo Social.** Esta área es el primer contacto que tienen las personas con las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (UAPVIFs), ya que la Trabajadora Social es la encargada de realizar la entrevista a usuario y es ella quien determina si el caso del que esta teniendo conocimiento debe o no atenderse en sus instalaciones en el área que corresponda o si es necesario que el caso sea canalizado. Por último esta es el área encargada de realizar a través de la Trabajadora Social las visitas domiciliarias cuando sea necesario, quien además realiza los estudios socioeconómicos.
- b) **De Psicología.** Se encarga de brindar las terapias a los usuarios que depende del caso en concreto pueden ser en forma grupal o individual; el fin de las terapias hacia las víctimas de la violencia familiar es el de brindarles fuerza en los diferentes aspectos en los que se encuentra débil para que pongan fin a la situación de abuso, por otro lado se pretende que los generadores de la violencia en el hogar se den cuenta de su conducta violenta.

Subcoordinación Jurídica:

Otra Subcoordinación con que cuentan la Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIFs) es la Jurídica, misma que debido a los dos tipos de procedimientos que maneja y los cuales son establecidos por la propia Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar de la que emanan, cuenta con un Conciliador(a) y con un Amigable Componedor(a):

- a) **Conciliador.** Es la persona que esta presente en el momento en que las personas que se encuentran en un conflicto de violencia familiar se ponen de acuerdo para poner fin a esa violencia que

se esta presentando dentro del hogar, proporcionándoles las diversas alternativas que tienen, una vez que las partes llegan a una conciliación se celebra el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en este. Artículo 20 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar:

ARTICULO 20. Al iniciarse la audiencia de conciliación, el conciliador procederá a buscar avenencia entre las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto.

Cuando se inicie una audiencia de conciliación, el conciliador tratara de buscar que se llegue a un arreglo o de lo contrario les dará a conocer las consecuencias en caso de seguir con el conflicto.

Una vez que las partes lleguen a una conciliación se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en el mismo.

b) **Amigable Composedor o Arbitraje.** "Tiene intervención este en el supuesto de que una vez que el generador de la violencia familiar acude a la cita y se niega a llegar a un acuerdo es el Abogado quien dicta una resolución, la condicionante es que las partes involucradas la aceptan voluntariamente"⁶⁸. Artículo 22 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar:

⁶⁸ Ibidem. p.p. 26-28.

ARTICULO 22. *El procedimiento ante el amigable componedor a que hace alusión el artículo anterior, se verificará en la audiencia de amigable composición y resolución de la siguiente forma:*

- I. Se iniciará con la comparecencia de ambas partes o con la constancia administrativa a que hace referencia el artículo 12, fracción I, de esta Ley (Artículo 12. Corresponde a las delegaciones, a través de la unidad de atención: I. Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley, se consideren violencia familiar, y que sean hechos de su conocimiento;), que contendrá los datos generales y la relación sucinta de los hechos, así como la aceptación expresa de someterse al procedimiento;*
- II. Las partes en dicha comparecencia ofrecerán las pruebas que a su derecho convenga a excepción de la confesional, pudiendo allegarse el amigable componedor de todos los medios de prueba que estén reconocidos legalmente, que le permitan emitir su resolución, aplicándose supletoriamente, el primer lugar el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en segundo término, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y*
- III. Una vez admitidas y desahogadas las pruebas, se recibirán los alegatos verbales de las partes quedando asentados en autos, procediendo el amigable componedor a emitir su resolución.*

Una vez que las partes deseen continuar con el procedimiento deberán de ofrecer pruebas y una vez que sean admitidas y desahogadas se recibirán los alegatos verbales de las partes para llegar a una solución que emitirá el amigable componedor.

4.2. NECESIDAD DE FUSIONAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI) Y LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR (UAPVIF) PARA EVITAR QUE SE GENERE MÁS VIOLENCIA.

La necesidad de fusionar estas dos dependencias, estriba en que existe una gran similitud entre ambas, pero a la vez carecen de coercibilidad para hacer cumplir sus disposiciones por lo que consideramos pertinente hacer el siguiente cuadro comparativo.

a) FUNDAMENTO:

CAVI	UAPVIFs
<p>El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) tiene su fundamento en el Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal.</p> <p>Lo anterior en base a los siguientes lineamientos:</p> <p>Código de Procedimientos Penales del D.F.</p>	<p>Estas unidades tienen su origen en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar ya que siendo las Delegaciones una de las instancias encargadas de dar atención a las personas que viven violencia en el hogar, estas lo harán a través de unidades.</p> <p>ARTICULO 4º. Corresponde al</p>

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ARTICULO 9. último párrafo.

"El sistema de auxilio a la víctima del delito dependerá de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal."

Ley Orgánica de la PGJDF.

ARTICULO 20. "El Procurador expedirá los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos conducentes al buen funcionamiento de las funciones de la Procuraduría."

El Acuerdo A/026/90 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal en virtud del cual se crea el centro tema de este estudio, señala que este dependerá de la Dirección General de Atención a Víctimas, actualmente Dirección General de Atención a Víctimas del Delito; además señala se encargará de proporcionar una atención integral a las personas víctimas de violencia familiar, obviamente no calificada todavía como delito porque cabe hacer mención que la violencia familiar es hasta 1997 cuando se tipifica como delito en el Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal, en su Capítulo VIII, el cual va del artículo 343 BIS al 343 QUATER; también el mencionado acuerdo señala los servicios que brindará el

Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a las Delegaciones, la aplicación de esta Ley.

Como vemos dentro de este supuesto se encuadran las Delegaciones, mismas que lo hacen a través de las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Intrafamiliar, por tal motivo su tarea se encuentra regulada en el Artículo 12 de la misma Ley.

ARTICULO 12. Corresponde a las Delegaciones, a través de la unidad de atención:

- I. Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley, se considere violencia familiar, y que sean hechos de su conocimiento;
- II. Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia familiar a efecto de que se aplique las medidas asistenciales que erradique dicha violencia;
- III. Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia familiar.
- IV. Resolver en los casos en que funja como amigable componedor

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

<p>centro; cual será su sede, misma que actualmente ya cambio; y, la manera en que este va a regir su funcionamiento.</p>	<p>y sancionar el incumplimiento de la resolución;</p> <p>V. Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia familiar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica;</p> <p>VI. Elaborar convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten;</p> <p>VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley; sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos;</p> <p>VIII. Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia familiar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia.</p> <p>IX. Emitir opinión, informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera de conformidad con la legislación procesal civil y penal del Distrito Federal; y</p> <p>X. Avisar al juez de lo familiar y en su caso al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se dicten las medidas precautorias que corresponden.</p>
---	--

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

b) ESTRUCTURA:

<p>Cuenta con: Área de Trabajo Social, Área Jurídica., Área Psicológica Área Médica la cual emite certificados médicos y en su caso certificados de lesiones.</p>	<p>Cuenta con: Área de Trabajo Social, Área Jurídica, Área Psicológica Haciendo la anotación que estas unidades no cuentan con un Área Médica, por lo cual cuentan con el apoyo de las Agencias del Ministerio Público y en virtud de acuerdos de colaboración entre ellas y las delegaciones es como se subsana esa falta.</p>
---	---

c) FUNCIONES:

<p>Su función consiste en prestar apoyo a las víctimas de violencia familiar en un inicio aunque ya estudiando más a fondo este nos damos cuenta que no sólo ayudan a los receptores sino que a los generadores de la misma, es decir a los agresores, e incluso a toda la familia o personas que se ven involucradas en la dinámica de la violencia doméstica, brindándoles atención psicológica ya sea grupal o individual según las circunstancias del caso, buscando exentar de violencia el hogar.</p> <p>Esta puede considerarse como una instancia previa a una denuncia penal ya que de la investigación realizada estas no son levantadas en las agencias sino hasta que hayan acudido al centro o a las Unidades de Atención de su delegación para</p>	<p>Al igual que el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar tienen a su cargo la función de dar apoyo a las víctimas de la violencia en el hogar, para lo cual cuentan con el apoyo de psicólogos, médicos, trabajadoras sociales y abogados.</p> <p>Estas pueden considerarse como una instancia previa a una denuncia penal o el inicio de algún procedimiento de orden familiar.</p> <p>Tiene la tarea de levantar constancias de actas administrativas en los casos que se presenta violencia familiar.</p>
--	--

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ser orientadas en materia legal, penal y en la familiar.

Por tanto, tiene la tarea de levantar constancias de actas administrativas en los casos que se presenta violencia familiar, ya que estas pueden ser utilizadas posteriormente.

d) PROCEDIMIENTOS:

1. CONCILIACIÓN:

El Centro de Atención y Prevención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), resuelve los conflictos en la familia, logrando llegar a un convenio entre las partes a través de el procedimiento de conciliación, el cual es realizado en presencia de un abogado del centro, una vez que se ha realizado el procedimiento anteriormente descrito. Este abogado apoya a las partes dándoles opciones para solucionar los conflictos, sin imponerles nada.

Lo anterior con la intención de eliminar la violencia en un núcleo tan importante y vital para el ser humano como lo es la familia, lo cual lo hace llegando a un acuerdo al que se comprometan tanto la víctima como el agresor, claro esto pensando que se realiza ante una autoridad que como veremos tiene sus deficiencias, las cuales más que no tener solución solo son

El Artículo 18 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, señala que estas unidades cuentan con dos procedimientos, entre ellos el de conciliación.

Conciliación. En este procedimiento el conciliador se encarga de buscar avenencia entre las partes en conflicto proporcionándoles las alternativas de solución al mismo, una vez que las partes llegan a una conciliación se celebra el convenio, el cual será firmado por las partes que intervengan en él. (Artículo 20 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

consecuencia de la falta de aplicación de un ordenamiento ya existente y el cual están autorizados a aplicar.

2. AMIGABLE COMPOSICIÓN:

Como bien sabemos este procedimiento a diferencia del de conciliación se presenta en el supuesto de que las partes no puedan ponerse de acuerdo, para lo cual participa en la solución del problema un tercero, mismo que se encarga como arbitro que se encargará de dar la solución más viable a las diferencias entre las partes y a la cual se comprometen someterse voluntariamente.

Cabe señalar y una vez hecha la aclaración anterior, que este procedimiento no es manejado por este centro.

El otro procedimiento a través del cual las partes en conflicto familiar pueden resolver sus diferencias, de acuerdo con la Ley de Asistencia Y Prevención de la Violencia Familiar en su Artículo 18 es la:

Amigable Composición. Al iniciar la audiencia debe existir la aceptación expresa de las partes en conflicto de someterse a este procedimiento; posteriormente se ofrecen las pruebas; se admiten y desahogan las pruebas; se reciben alegatos verbales; y por último el amigable componedor emite su resolución. (Artículo 22 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.)

e) INFRACCIONES Y SANCIONES:

De pláticas con personal que de este Centro, se han recibido comentarios sobre las dificultades a las que se enfrenta el Centro y entre ellas nos encontramos con la referente a que no cuentan con una sanción para aquellas personas que no acudan a los citatorios emitidos por el mismo y

De acuerdo con la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y a través de la cual se rigen estas unidades, en su Artículo 24 se señala:

ARTICULO 24. Se consideran infracciones a la presente Ley:

I. El no asistir sin causa

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

<p>a la falta de cumplimiento de los convenios celebrados en él, ya que las personas que acuden a recibir apoyo creen que posiblemente por depender de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tendrán una fuerza mayor sus actuaciones, siendo esto falso ya que como se observa tiene deficiencias.</p>	<p>justificada a los citatorios de las Delegaciones que se señalan en el artículo 12 fracción II de la Ley;</p> <p>II. El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación;</p> <p>III. El incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo; y</p> <p>IV. Los actos de violencia familiar señalados en el artículo 3° de la Ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos.</p> <p>Así en el Artículo 25 de la misma Ley señala cuales serán las sanciones que irán desde multa hasta el arresto administrativo hasta por 36 horas.</p>
--	---

La propuesta de unificar éstas dos dependencias se basa en que, en lugar de existir dos instituciones para combatir la violencia familiar, subsista una, pero con mayores facultades para tener una mejor efectividad proponiendo que se les otorgue coercibilidad para resolver ciertos conflictos planteados y; para que cumpla con la función de conductas de violencia familiar.

4.3. NECESIDAD DE DEROGAR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como ya se ha señalado anteriormente, el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) se utiliza para dar una posible solución a los conflictos de violencia familiar, el procedimiento de conciliación, mismo que es realizado en presencia de un abogado del Centro quien se encargará de orientar a las partes en conflicto a fin de que lleguen a un acuerdo y que de esta manera se elimine la violencia ese núcleo básico para la sociedad, la familia y así proteger el desarrollo de sus miembros.

Para pretender que se derogó la Ley Federal de Protección a la Violencia Familiar deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- 1.-Que se proporcione apoyo jurídico a los usuarios (as) que les permitan conocer las alternativas de carácter legal que pueden constituirse en soluciones si se llevan a la práctica en las instancias a las cuales son canalizadas.
- 2.-Elaborar convenios que permitan el cese de violencia, o cubrir las expectativas en referencia a la custodia, la salida del domicilio conyugal del agresor, la pensión alimenticia y otras.
- 3.-Tranquilizar a las personas que acuden buscando un abogado para que les muestre lo que se puede hacer desde una perspectiva legal, aún cuando no tomen la decisión de actuar en la materia.
- 4.- Hacer del conocimiento de las usuarias (os) los alcances jurídicos de su conducta y del ejercicio de sus derechos, a fin de que conviertan las ventajas que las leyes les otorgan, en algo personal ya que llegan considerando que no son sujetos de

derechos o que no existe ninguna instancia jurídica que los haga valer.

5.- Capacitar a las usuarias (os) acerca del uso de las instancias jurídicas, en tiempo y forma.

6.- Proporcionarles herramientas jurídicas que les permitan enfrentar los procesos en los cuales se pueden ver involucradas.

7.- Sensibilizar a los agresores en relación con su conducta, las consecuencias jurídicas que ésta tiene no solamente en lo legal, sino en relación con el contexto de su vida y la de sus compañeras, hijos u otros convivientes que están viviendo situaciones de violencia en la familia.

8.- Hacer del conocimiento de las dos partes, la que agrede y la que recibe la violencia, que un proceso legal no soluciona el problema de convivencia para que se hagan responsables respecto de la necesidad de incidir en otros aspectos de su vida.

9.- Sugerir el apoyo terapéutico, cuando no lo están recibiendo las partes involucradas en la violencia, y el abogado detecta que es conveniente para frenarla.

10.- Hacer las canalizaciones de los casos que requieren denuncia o querrela hacia las Agencias del Ministerio Público respectivas.

11.- Enviar las canalizaciones a la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para los trámites pertinentes en materia familiar que el caso requiera.

12.- Enviar todos los casos que por sus características requieran o puedan recibir apoyo del Modulo de Atención a la Violencia Familiar de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal.

13.- Hacer las canalizaciones a bufetes jurídicos gratuitos con los que se tienen convenios de colaboración, con el propósito de que se de seguimiento personalizado a los casos de violencia, en la instancia adecuada.

14.- Hacer las canalizaciones a las instituciones que posibilitan la resolución de los casos que acuden buscando orientación e información, pero que no se constituyen en forma de violencia en la familia.

Como podemos observar, entre sus tareas también encontramos la de elaborar convenios, y como ya hemos puntualizado anteriormente su problema radica en que sus autoridades carecen de fuerza para hacerlos cumplir, lo cual puede solucionarse con la derogación de la Ley Federal de Protección a la Violencia Familiar porque esto sucede debido a que el mencionado Centro se rige únicamente a través de manuales y estos obviamente no señala algún tipo de sanción administrativa que deba aplicarse a la falta de cumplimiento de los mismos, lo que también da pie a que llegue a darse el caso de que los agresores convengán simulando que van a detener su actitud violenta, pero solo ante los ojos de estas autoridades, ya que posteriormente realizaran agresiones más agudas sobre sus víctimas.

Respecto a lo anterior, podemos señalar que la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en sus Artículos 24 y 25 señala las infracciones y las sanciones a las mismas.

Se consideran infracciones a la Ley Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar:

- I. El no asistir sin causa justificada a los citatorios de las Delegaciones que se señalan en el artículo 12 fracción II de esta Ley;
- II. El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación;
- III. El incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo; y
- IV. Los actos de violencia familiar señalados en el artículo 3º de la ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos.

Por otro lado las sanciones aplicables a las infracciones anteriores son:

- I. Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; o

- II. Arresto administrativo inmutable hasta por 36 horas.

Por lo tanto, observamos que si se rigiera este Centro por la ley en comento, los puntos sobre los que no hacen mención los manuales y mediante los cuales pretende dar solución a los conflictos familiares, quedarían previstos ya en la ley.

Por todo lo anterior, consideramos que los manuales se deben dejar de aplicar totalmente a través de los cuales se rige, más bien complementar para que estén acordes con lo que se señala en la ley.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La Violencia Familiar, podemos definirla como aquella conducta ilícita que se da por medio de la acción u omisión tendiente a dañar a un familiar dentro de la propia célula social.

SEGUNDA: Por medio de la violencia familiar se afectan los principales derechos humanos como son: la libertad, la libre convivencia, la salud física, sensorial, intelectual, mental o emocional, así como la seguridad propia del individuo.

TERCERA: En el ámbito internacional, el Estado Mexicano se ha comprometido a adoptar medidas contra la violencia familiar en detrimento de las mujeres y de los menores y para tal efecto las previsiones legislativas son la base para acometer eficazmente esas determinaciones, pues así se sustentarán o derivarán políticas públicas de mayor relevancia práctica para enfrentar el problema respectivo.

CUARTA: El Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y está se integra por diversos centros, entre los cuales encontramos el Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), el Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (DAOEE), el Centro de Apoyo Socio-Jurídico a Víctimas de Delito Violento (ADEVI), Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA).

QUINTA: El centro y motivo del presente trabajo es el de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) que depende de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y esta a su vez de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

SEXTA: El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) se encarga de brindar apoyo a las víctimas de violencia familiar, a través de un equipo interdisciplinario que proporciona atención integral por conducto de trabajadoras sociales, médicos, abogados y psicólogos, buscando que las relaciones familiares se encuentren libres de maltrato y de esta manera mejorar la calidad de vida de cada ser humano.

SÉPTIMA: El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) contempla entre sus tareas la de realizar convenios entre el agresor y el agredido, con el objeto de erradicar la violencia de la que son parte; y algunas veces no cumple con este propósito porque las partes no quieren llegar a una solución, además de que las autoridades no pueden obligarlos sin aplicarles una sanción para garantizar la solución del conflicto.

OCTAVA: En consecuencia propongo la sustitución de la Ley Federal de Protección a la Violencia Familiar, para que no solo trabaje dicha dependencia en los manuales existentes ya que no señala algún tipo de sanción administrativa o penal que deba aplicarse a la falta de cumplimiento de los mismos, sino que deberá contar con un nuevo

articulado y con medios de seguridad y eficacia para que las personas agredidas confíen en ella.

NOVENA: El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) deberá contar con el apoyo de una policía especial que cumpla realmente con el fin para el cual fue creado como parte de la Procuraduría; lo anterior para que la sociedad crea y tenga confianza sobre el mismo y así quede integrado a la Ley Orgánica y Reglamentaria de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

BIBLIOGRAFÍA

ARCE LARA, Raúl. Maltrato de Menores. 2ª ed. Ed. Grijalbo, México, 2000.

BAQUEIRO Rojas, Edgard y BUENROSTRO Báez, Rosalía, Derecho Civil, Introducción y Personas, Ed. Harla, México, 1995.

BAQUEIRO, Rojas Edgard y BUENROSTRO Báez, Rosalía, Derecho de Familia y Sucesiones, Ed. Harla, México, 1990.

BIANCHI BIANCHI, Juan. Matrimonio y Divorcio. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Año XVII. No. 68 Junio-Julio, Chile, 1998.

CARRILLO, Roxana. Las mujeres contra la violencia. 4ª ed. Ed. UNIFEM, México, 1999.

CHÁVEZ ASENCIO, Manuel y HERNÁNDEZ BARROS, Julio. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. 2ª ed. Ed. Porrúa, México, 2001.

CHÁVEZ Asencio, Manuel, La Familia en el Derecho, Ed. Porrúa, México, 1994.

CHINOY, Ely. La Sociedad. Una introducción a la Sociología, 14ª. Reimpresión, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1985.

ENGELS Federico y Marx, El Origen de la Familia, Ed. Porrúa, México, 1979.

FUENTES, Mario. Símbolos de Familia. 4ª ed. Ed. DIF, México, 2000.

GÓMEZ JARA, Francisco. Trabajo Social y Crisis. 5ª ed. Ed. Nueva Sociología, México, 1998.

GONZÁLEZ Díaz Lombardo, Francisco, Ética Social, 1ª ed. Ed. Porrúa, México, 1968.

ILLAN, Bárbara. El problema de la Violencia Intrafamiliar. 2ª ed. Ed. Porrúa, México, 1998.

MADRAZO, Jorge. El Nuevo Enfoque Mexicano. 2ª ed. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

MESTERMAN, Silvia y P. GORSMAN, Cecilia. Maltrato al menor, el lado oculto de la escena familiar. 2ª ed. Ed. Oxford, México, 2000.

MONTERO Duhalt, Sara, Derecho de Familia, 4ª ed. Ed. Porrúa, México, 1992.

MUÑOZ DE ALBA Medrano, Marcia, El Marco Constitucional de las Niñas, Seminario Nación sobre los Derechos de las Niñas, Memorias del Coloquio Mundial, México, 1995.

PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat. Derechos de los Padres y de los Hijos. 2ª ed. Ed. Cámara de Diputados LVIII Legislatura, México, 2000.

PÉREZ Duarte, Alicia. Derecho de Familia, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

RODRÍGUEZ Manzanera, Luis. Victimología, 4ª ed. Ed. Porrúa, México, 1988.

SÁNCHEZ Medal, Ramón. Derecho de Familia, 3ª ed. Ed. Porrúa, México, 1990.

SAVATER, Fernando. El DIF y el Valor de educar. 3ª ed. Ed. Instituto de Estudios Sindicales de México., México, 2001.

TREJO Martínez, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Ed. Porrúa, México, 2001.

VÁSQUEZ, Roxana. Vigiladas y Castigadas. 7ª ed. Ed. Trillas, México, 1992.

LEGISLACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 2ª ed. Ed. Porrúa, México, 2003.

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. 3ª ed. Ed. Sista, México, 2003.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. 2ª ed. Ed. Sista, México, 2003.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. 2ª ed. Ed. Sista, México, 2003.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. 2ª ed. Ed. Sista, México, 2003.

LEY DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU REGLAMENTO. 3ª ed. Ed. Porrúa, México, 2003.

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. 3ª ed. Ed. P.G.J.D.F., México, 2003.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2ª ed. Ed. UNAM, México, 1996.

OTRAS FUENTES

Hospital General de México. Centro de Capacitación en Violencia Familiar. 25 ed. Ed. Secretaría de Salud, México, 2000.

Instituto Nacional de las Mujeres. Acciones para erradicar la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres. 2ª ed. Ed. INM. México, 2001.

Los libros de Mamá y Papá, Violencia en la Familia, Secretaría de Educación Pública, México, 2000.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Módulos de atención. Violencia Sexual e Intrafamiliar. 2ª ed. Ed. P.G.J.D.F. México, 1997.

Secretaría de Desarrollo Social. Dirección General de Equidad y Desarrollo Social. Violencia Familiar. Una cuestión de género. Guía de capacitación. Tomo II. 1ª ed. México. D.F., 2000.

Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad. Dirección General de atención a víctimas del delito. Manual del Sistema de Auxilio a Víctimas.